

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Segundo Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 17

**SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 25 DE ABRIL DEL 2017**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal Pág. 04

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 05

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la licenciada Martha Elena Arce García, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero Pág. 32

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley que regula el consumo y

la venta de bebidas alcohólicas en el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 33

- Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guerrero, para que instrumente, asigne y aplique recursos presupuestales extraordinarios, destinados para la conservación y rehabilitación de caminos rurales de los municipios de la montaña alta y baja del Estado de Guerrero, ante la proximidad de la temporada de lluvias y a los gobiernos municipales de esa demarcación, para que coadyuven con los recursos humanos, materiales y financieros de que dispongan para ampliar la cobertura de dichas acciones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 37

- Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso

exhorto al general brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que realice operativos frecuentes en los centros de reinserción social de la Entidad, para efecto de verificar que no existan en posesión de los internos, celulares, cualquier dispositivo de telecomunicación satelital, cualquier tipo de armas o instrumentos y en caso de existir, se deslinden responsabilidades y procesen a los responsables penal y administrativamente conforme corresponda, esto con el fin de combatir y atender el tema de extorsión que sufren los guerrerenses y que tienen origen desde la cárceles en la Entidad a través de llamadas telefónicas u otros dispositivos satelitales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 39**

- **Proposición con Punto de Acuerdo** suscrita por el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en planeación y programación de los requerimientos en la infraestructura carretera para el próximo ejercicio fiscal 2018, se contemplen los recursos necesarios para la elaboración de estudios y proyectos de inversión e infraestructura, para la construcción de accesos directos a la autopista del sol, de aquellas localidades que a la fecha no cuentan con ello, principalmente las del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 42**

INTERVENCIONES

- **Del diputado Iván Pachuca Domínguez, en relación a los hechos de violencia que se han suscitado en el Estado de Guerrero** **Pág. 43**

- **Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la grave situación de inseguridad pública que se vive en el Estado de Guerrero** **Pág. 44**

- **Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a decisiones en materia de seguridad pública** **Pág. 49**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 51**

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, García García Flavia, García Guevara Fredy, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor, De la Rosa Peláez Sebastián, Duarte Cabrera Isidro, García Gutiérrez Raymundo.

Le informo diputada presidenta, que se encuentran 34 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados Irving Adrián Granda Castro, Antelmo Alvarado García, y Silvano Blanco Deaquino y las diputadas Isabel Rodríguez Córdoba y Rosaura Rodríguez Carrillo y Eloísa Hernández Valle, y para llegar tarde la diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputados y

diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 04 minutos del día martes 25 de abril de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al mismo.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del día.

Segunda Sesión

Primero.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Segundo.-Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la licenciada Martha Elena Arce García, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley que regula el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

d) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guerrero, para que instrumente, asigne y aplique recursos presupuestales extraordinarios, destinados para la conservación y rehabilitación de caminos rurales de los municipios de la montaña alta y baja del Estado de Guerrero, ante la proximidad de la temporada de lluvias y a los gobiernos municipales de esa demarcación, para que coadyuven con los recursos humanos, materiales y financieros de que dispongan para ampliar la cobertura de dichas acciones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al general brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que realice operativos frecuentes en los centros de reinserción social de la Entidad, para efecto de verificar que no existan en posesión de los internos, celulares, cualquier dispositivo de telecomunicación satelital, cualquier tipo de armas o instrumentos y en caso de existir, se deslinden responsabilidades y procesen a los responsables penal y administrativamente conforme corresponda, esto con el fin de combatir y atender el tema de extorsión que sufren los guerrerenses y que tienen origen desde la cárceles en la Entidad a través de llamadas telefónicas u otros dispositivos satelitales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en planeación y programación de los requerimientos en la infraestructura carretera para el próximo ejercicio fiscal 2018, se contemplen los recursos necesarios para la elaboración de estudios y proyectos de inversión e infraestructura, para la construcción de accesos directos a la autopista del sol, de aquellas localidades que a la fecha no cuentan con ello, principalmente las del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Tercero.-Intervenciones:

a) Del diputado Iván Pachuca Domínguez, en relación a los hechos de violencia que se han suscitado en el Estado de Guerrero.

b) Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, en relación a la grave situación de inseguridad pública que se vive en el Estado de Guerrero.

c) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a decisiones en materia de seguridad pública.

Cuarto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de abril de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Se integró la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, y el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, haciendo un total de 36 diputados y diputadas en la presente sesión.

La vicepresidenta Silvia Romero Suárez:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

INICIATIVAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría General de Gobierno.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de abril de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción XVIII-1 y 20 fracciones II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, respetuosamente le remito a usted para que se someta a esta Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dé primera lectura al Dictamen con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Asunto: Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, nos fueron turnadas para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, las Iniciativas; primeramente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 1º; se adiciona la Fracción XIV al Artículo 5; recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la Fracción XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 5º; se adiciona la Fracción VIII al Artículo 2º y se reforma el Artículo 12 de la Ley No. 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en segundo lugar, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signadas, la primera por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, de la Fracción Parlamentaria Movimiento Ciudadano y la segunda, por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mismas que se analizan y dictaminan en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia realizaron el análisis de estas iniciativas, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentadas las Iniciativas, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras

realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Iniciativa*”, se hace una sinopsis de las propuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “*Conclusiones*”, el trabajo de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consistió en verificar los aspectos que mueven a las Iniciativas con los principios internacionales y nacionales, así como los criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión a dichas iniciativas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que con fecha 4 de abril del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 1º; se adiciona la Fracción XIV al Artículo 5; recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la Fracción XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 5º; se adiciona la Fracción VIII al Artículo 2º y se reforma el Artículo 12 de la Ley No. 694 de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formulada por los ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Que por oficio número SGG/JF/058/2017, de fecha 17 de abril del año 2017, suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 91 fracción III, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remite a esta Soberanía Popular la Iniciativa de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus sesiones de fechas 4 y 18 de abril del año 2017, respectivamente, tomó conocimiento de las iniciativa que se analizan, habiéndose turnado mediante oficios números LXI/2DO/SSP/DPL/01215/2017 y LXI/2DO/SSP/DPL/01266/2016, suscrito por el Secretario de Servicios

Parlamentarios de este Honorable Congreso a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de resolución respectiva.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones VI y X, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, tienen plenas facultades para efectuar el estudio de las iniciativas de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 1º; se adiciona la Fracción XIV al Artículo 5; recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la Fracción XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 5º; se adiciona la Fracción VIII al Artículo 2º y se reforma el Artículo 12 de la Ley No. 694 de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formulada por los Ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, así como a la Iniciativa con proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previo análisis, discusión y emisión, por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, del dictamen respectivo.

Que los Ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz y el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como proponentes de las Iniciativas a estudio, análisis y dictaminación, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado en sus numerales 65 fracciones I y II, 91 fracción III, 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y

dictamen correspondiente, las iniciativas que nos ocupan.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que los Ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, motivan su Iniciativa en lo siguiente:

....

....

....

“El pasado día 3 de enero del año 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, lo que sin lugar a dudas representa un importante avance por lograr la atención oportuna de quienes han sido víctimas de algún delito o de la violación a sus derechos aprobado en el Congreso de la Unión, tanto en la Cámara de Senadores como Cámara de Origen, como en la Cámara de Diputados como revisora.

Es importante señalar que estas reformas, destacan por su importancia, ya que precisamente se adicionan principios rectores de la Ley General de Víctimas como es el caso del principio de “Interés Superior de la Niñez” en donde se señala que dicho principio deberá de ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones debatidas que involucren a niñas, niños y adolescentes.

De manera clara se define jurídicamente al “hecho victimizante”, siendo este aquellos actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.

Esta serie de reformas, adiciones y derogaciones obligan a los Congresos locales a hacer lo propio en cuanto a su Ley respectiva de la materia, por lo que en aras de que nuestra entidad cuente con un marco jurídico que se actualice de acuerdo a las circunstancias sociales, los Diputados Ciudadanos tenemos la firme convicción de que sólo a través de normas efectivas podremos reducir los delitos y la atención de las víctimas que han sido los sujetos pasivos del delito o de hechos que transgredan sus derechos humanos, por lo que proponemos a esta Honorable Asamblea una serie de reformas a diversas disposiciones de la Ley General

Número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo propósito es precisamente adecuar nuestra norma local con la norma Federal, para que de esta forma corran bajo el mismo mecanismo jurídico y no se contrapongan.

Los Diputados ciudadanos buscamos que toda persona que haya sido víctima de algún delito o haya sufrido la violación de sus derechos humanos reciba atención especializada oportuna, el Estado debe de ser garantizar la paz de las y los guerrerenses.

En un Estado, tan convulsivo por la violencia, debe de garantizarse la atención oportuna de las víctimas, por ello, es necesario que realmente se establezcan y apliquen acciones que realmente vengan a dar protección a la víctima, debemos de garantizar la efectiva asistencia, tanto médica, psicoemocional y hasta laboral de quienes han sido victimizados, por ello esta serie de reformas adecúa el marco jurídico local para hacerlo coincidente con la norma federal y de esta manera haya una oportuna atención de las víctimas del delito.

Aunado a lo anterior es pertinente que los representantes de las víctimas asistan a los órganos colegiados de la materia no sólo como simple expositores sino que también tengan el derecho a voto de los asuntos que marcarán la agenda estatal para la atención de las víctimas del delito o de la violación de derechos humanos.”

Que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en lo siguiente:

“... En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1o., párrafo tercero 17 y 20, se establecen las bases sustentadas en los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de víctimas, por tal motivo con fecha 9 de enero de 2013, se expidió la Ley General de Víctimas, la que por su naturaleza ha tenido diversas reformas como las publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 3 de mayo de 2013 y la de 3 de enero del presente año, imponiendo a las entidades federativas la obligación de armonizar su legislación en materia de víctimas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico

mexicano; que ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley y que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Con fecha 24 de junio de 2014, el Honorable Congreso aprobó la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito para el Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53 Alcance V, del 4 de julio del mismo año, en la que se señaló como objeto establecer y garantizar el ejercicio de los derechos y medidas de atención, apoyo y protección a víctimas u ofendidos afectados por una conducta tipificada como delito por la ley penal aplicable de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y otras leyes aplicables para la atención y protección de víctimas u ofendidos de hechos que la ley señale como delitos, la cual quedó abrogada por la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con la víctima u ofendido, los cuales serán sancionados por el incumplimiento por acción u omisión de cualquiera de sus obligaciones, sin embargo y en virtud de la expedición de la Ley General de Víctimas, se hizo necesario que el Honorable Congreso del Estado expidiera la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19 Alcance II, de fecha 6 de marzo de 2015, en la que se plasman los lineamientos jurídicos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Derecho Internacional y la propia Ley General de Víctimas.

Con fecha 25 de julio del 2016, se reformó el artículo 73 fracción XXIX-X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se estableció la facultad del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus

respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

Con fecha 3 de enero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, disponiendo que las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las modificaciones legislativas en la materia.

Acorde con lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo, atendiendo los lineamientos expuestos y tomando en cuenta que se trata de reformas que inciden en forma sustancial en la Ley número 694 de Víctima del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estima pertinente enviar a esa Soberanía Popular el proyecto de iniciativa de una nueva Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la que se recogen los principios, procedimientos y mecanismos que permitan a las víctimas de delitos del fuero común, violaciones de derechos humanos cometidos por servidores públicos estatales y víctimas de desplazamiento interno, garantizar su plena efectividad en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

En los proyectos de dictamen de la Ley General de Víctimas tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados, se establecieron diversas consideraciones en las que se determinó que las entidades federativas siguen sin cumplir con los mandatos que le impone la Ley General de Víctimas, entre otras razones por falta de claridad constitucional, también porque la mayoría de las entidades federativas no han dado una respuesta homogénea a la necesidad de crear una Comisión de Víctimas, sus formas de integración, los procedimientos establecidos para la reparación integral, no se cuenta con los esquemas generales de regulación para el registro estatal de víctimas, la asesoría jurídica, así como el establecimiento de sus respectivos fondos, por lo que propusieron que las víctimas cuenten con un marco jurídico flexible y acorde a su calidad para que de manera inmediata puedan acceder a la ayuda, la asistencia y la reparación integral.

De la misma manera justificaron los legisladores federales que la Ley General de Víctimas contempla la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas constituyendo un parteaguas en México: la creación de una política de Estado en materia de atención a víctimas y la consolidación de un derecho victimal efectivo, colocando a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) como el órgano operativo y rector de dicha encomienda; sin embargo, como ocurre con toda

norma, la Ley y las instituciones creadas a partir de ella son perfectibles y sujetas de revisión y diagnóstico. Asimismo, identificaron la existencia de disposiciones que dificultan aspectos fundamentales de la operación de la Comisión Nacional y de las comisiones estatales y sus áreas sustantivas, obstaculizando los procesos de atención y reparación.

Que analizadas que han sido las iniciativas que nos ocupan, están Comisiones Unidas Dictaminadoras, procedemos a emitir las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que en términos de lo establecido por los artículos 65 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, de la Fracción Parlamentaria Movimiento Ciudadano y el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, tienen plenas facultades *para presentar* para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado *para analizar, discutir y aprobar, en su caso,* el dictamen que recaerá a las iniciativas que nos ocupa; previa la emisión por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, del dictamen procedente respectivo.

Que tomando en consideración que las iniciativas presentadas pertenecen a la misma materia victimal y tienen un objetivo común, consistente en armonizar nuestra ley secundaria a las reformas constitucionales en materia victimal; por lo que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, *determinan su acumulación* para realizar un sólo proyecto de dictamen en las Iniciativas que se analizan.

Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, al analizar las iniciativas de mérito, concluye que las mismas no son violatorias de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de las propuestas, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las

consideraciones expuestas en las mismas, así como los motivos que las originan, la estimamos procedente, en virtud de que las dos, tienen como objetivo fundamental armonizar nuestro marco normativo local, a los criterios internacionales y a las reformas Constitucionales en materia victimal.

Que del análisis efectuado tanto a la legislación internacional, como a las reformas operadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley General en materia victimal y a las Iniciativas que se analizan, se desprende lo siguiente:

➤ *Que al establecerse en la Ley General de Víctimas la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, se privilegiaba una política de Estado efectiva, en materia victimal; donde se colocó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), como el órgano operativo y rector de dicha encomienda; perfectible y adaptable a los tiempos y circunstancias, producto de la progresividad de los Derechos Humanos*

➤ *Que de conformidad con las innovaciones recientemente incorporadas a la Ley General de Víctimas, en lo que se refiere a la integración de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se dispone que abandonará su naturaleza colegiada para constituirse por un solo Comisionado Ejecutivo, quien tendrá las facultades que la Ley General le preceptúe; por lo que la Iniciativa que propone el Titular del Ejecutivo local, sugiere se integre de la misma manera, en atención, a que formamos parte de un Sistema Nacional en materia victimal, de donde se desprende que hay que seguir los lineamientos de la citada Ley General; por lo que no considera contradictorio, que fundados en el Artículo 61 Fracción I de la Constitución Política de la Entidad, estima procedente la abrogación de los Decretos mediante los cuales, esta Soberanía Popular, eligió y nombró a los tres Comisionados de la Comisión Ejecutiva para la Atención a Víctimas del Estado de Guerrero.*

➤ *Asimismo, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, en funciones de Dictaminadora, comparte con el ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, el propósito cardinal de fortalecer su operatividad, resolviendo, dentro del marco jurídico, problemas estructurales de la Ley de Víctimas del Estado, cuyos ejes más importantes, se pretenden mejorar y que a continuación explicamos de manera sintética:*

➤ *El acceso a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, tendrá efectividad jurídica y sustancial para brindar ayuda,*

asistencia y materializar una reparación integral a las víctimas del delito, así como de las violaciones a los Derechos Humanos, flexibilizando los mecanismos de acceso al referido Fondo Estatal; así como, fortalecimiento el otorgamiento de medidas de ayuda, ayuda inmediata, asistencia, atención y rehabilitación que sean necesarias y urgentes, para subsanar las necesidades diarias de las víctimas y que hoy presentan algunas complejidades burocráticas; por lo que la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, define con mayor precisión, recursos de ayuda, a diversos gastos como son alimentación, hospedaje, transportación, entre otros, que deben concebirse dentro del rubro de gastos operativos ordinarios que permita a las víctimas, tener por parte del Estado, una atención esmerada, inmediata, adecuada y efectiva.

➤ *Que los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, aprecian las tres obligaciones sustanciales, señaladas en la Iniciativa, para que nuestra Entidad, cuente en primer lugar, con un Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; en segundo, con una Asesoría Jurídica y en tercero, con un Registro Estatal de Víctimas, con las que la Comisión Ejecutiva, podrá con cargo al Fondo, proporcionar recursos de ayuda, así como una compensación subsidiaria a víctimas del fuero común para garantizar sus derechos.*

➤ *Que atentos a la naturaleza en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de la materia, a la Constitución Política del Estado y los criterios rectores que conciben a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, se concibe como una instancia deliberativa y de toma de decisiones.*

➤ *En tanto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, fue creada como órgano operativo del Sistema Estatal, por lo que esta institución se asume como órgano de implementación de las decisiones que se toman al seno del Sistema Estatal.*

➤ *Por lo que luego de hacer un balance de la operatividad y funcionamiento la actual Comisión Ejecutiva Estatal, concebida al amparo de la Ley General de Víctimas y la Ley No. 694 de Víctimas del Estado de Guerrero, como órgano de discusión de la política pública de atención victimal; se observa una estructura administrativa con un diseño institucional que no contribuye en grado necesario a la operatividad, agilidad e inmediatez que plantean los criterios orientadores internacionales, ni del derecho interno, por lo que se considera apremiante, modificar su estructura, integración y funcionamiento.*

➤ *De donde se colige la necesidad de modificar la estructura, integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que abandone su carácter colegiado, recayendo la responsabilidad en un Comisionado Ejecutivo, con amplio reconocimiento en la defensa y protección de los Derechos Humanos, quien designara a las personas responsables del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; la Asesoría Jurídica y el Registro Estatal de Víctimas. No resulta impertinente reiterar, que el Comisionado Ejecutivo, será nombrado por el Gobernador del Estado, previa consulta pública, entre colectivos de víctimas, especialistas y expertos, que trabajen en la atención a víctimas, y ratificado por el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión ordinaria de esta Soberanía Popular.*

➤ *Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, consideran la pertinencia de eliminar de la estructura de la Comisión Ejecutiva, los Comités de Estructura, determinando la existencia del Comité Interdisciplinario Evaluador, con facultades reguladas, para elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo Estatal, para el otorgamiento de los recursos de ayuda, de reparación integral y en su caso, la compensación que habrá de determinarse conforme a la ley de la materia, así como para la creación del fondo de emergencia.*

➤ *La participación de la sociedad civil en la política pública de atención a víctimas, es una preocupación compartida entre el Titular del Poder Ejecutivo y este Poder Legislativo, sobre todo, porque se garantiza la efectividad de las acciones del gobierno, a favor de las personas en situación de víctima; resultando imprescindible que en la elaboración de las políticas públicas, participen en forma activa, los distintos actores sociales; de forma tal, que la aplicación de las directrices de atención y el ejercicio de los recursos públicos destinados a la ayuda, asistencia y reparación integral, sea abierta y transparente.*

➤ *Los miembros de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, consideran que esta participación de la sociedad y de las propias víctimas, tiene su génesis en diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en los Casos Baldeón García vs Perú <Sentencia 6 abril 2006; Pfo. 199>; Gutiérrez Soler vs Colombia. (2015) Pfo. 96; Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs Chile. (Sentencia del 2015) Pfo. 75; 155, 156 (criterios orientadores); Ximénes López vs Brasil (2015) Pfo.148 y*

caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú (Sentencia 2006). Pfo. 347.

➤ *La presente reforma incorpora la figura de una Asamblea Consultiva, la cual resulta de mayor utilidad en términos de la participación de las víctimas y sus colectivos en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas. Con ello, se pretende suplir las deficiencias que hoy adolecen, en la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

➤ *Así, la Asamblea Consultiva se concibe como un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva Estatal y estará integrada por cinco representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que podrán asesorar al Comisionado Ejecutivo en la toma de decisiones, de los cuales dos representantes formarán parte de la Junta de Gobierno.*

➤ *Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, anotan que la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno, que se propone, se regirá por lo dispuesto en la propia Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se prevé que esta Junta de Gobierno, se integrará por: Un representante de la Secretaría General de Gobierno quién la presidirá, de la Secretaría Finanzas y Administración; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Salud; el Comisionado Ejecutivo Estatal, dos representantes de la Asamblea Consultiva, y además contará con un Secretario Técnico.*

➤ *Dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno están la de aprobar y modificar su reglamento de sesiones, aprobar las disposiciones normativas que someta a su consideración el Comisionado Ejecutivo; definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva Estatal que proponga su titular; conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión Ejecutiva, y aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan.*

➤ *Respecto a las responsabilidades de los servidores públicos, se propone incluir que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno estatal y municipal deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta ley y en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.*

➤ *Por lo que se refiere a los principios que guían a los mecanismos, medidas y procedimientos de la Ley, se incluye el interés superior de la niñez, como principio rector en congruencia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Tratados Internacionales.*

➤ *Las víctimas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública de 2008, mediante la cual se implementa en nuestro país el sistema de procesamiento penal acusatorio, estableció en el artículo 20 constitucional, apartado A, fracción I, como uno de sus principios generales el de reparar el daño a la víctima y la facultad de solicitar directamente la reparación del daño al órgano jurisdiccional; igualmente en el apartado B de dicho artículo, se reconoció los derechos de la víctima u ofendido, entre ellos, el de impugnar ante la autoridad jurisdiccional el desistimiento de la acción penal o la suspensión del procedimiento, cuando no se le haya reparado el daño ocasionado; el derecho a recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y del desarrollo del procedimiento penal; a coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.*

➤ *Como consecuencia de lo anterior, el papel de la víctima en la procuración e impartición de justicia se volvió imprescindible; de ahí, la necesidad de armonizar la presente ley para fortalecer la actuación de la figura del asesor jurídico de víctimas.*

➤ *Las Comisiones Unidas coinciden con el Ejecutivo de la Entidad, al observar que la Iniciativa pretende fortalecer la figura del asesor jurídico, al ser uno de los principales mecanismos, para hacer valer los derechos de las víctimas, estableciendo que para “procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral” podrá contar con servicios de atención médica, psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con este objetivo.*

➤ *Asimismo, se considera encomiable se amplíen también, los criterios de representación del asesor jurídico para que cubra no solo el procedimiento jurisdiccional en materia penal, sino cualquier procedimiento de carácter jurisdiccional o administrativo que derive de un hecho victimizante.*

➤ *Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, reconocen la importancia de evitar confusiones, respecto a la atención a las víctimas que se da en la investigación de los delitos y en el procedimiento penal de los derechos, que son propios de la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que se comparte el propósito de señalar expresamente que la figura de asesores jurídicos son los adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal y no en otras dependencias.*

➤ *Asimismo y con la finalidad de dignificar la figura del asesor jurídico y por la importancia que reviste, se propone que se integre por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la ley y contará con un servicio civil de carrera que comprenda la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones.*

➤ *En el mismo orden de ideas, los integrantes de las Comisiones Unidas, observan que el desplazamiento interno, se prevé en esta ley, como un hecho victimizante autónomo que representa o se deriva generalmente de una violación grave, continuada o múltiple de diversos derechos, y que en consecuencia, amerita un tratamiento diferenciado que permita a esta población contar con medidas de ayuda y asistencia particulares, que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos que le hayan sido vulnerados.*

➤ *Por lo que resulta procedente que esta ley reconozca la necesidad de atender y proteger a partir de un enfoque diferencial, los derechos de las víctimas de tal fenómeno y que otorgue atención inmediata a las poblaciones víctimas de desplazamiento para cubrir sus necesidades prioritarias.*

➤ *Por ello, la propuesta busca fortalecer la protección de los derechos vulnerados con motivo del desplazamiento interno, respetando de esta forma los principios generales establecidos en la Ley General de la materia y en particular el enfoque diferencial y especializado.*

➤ *De ahí, que se valore positivamente la propuesta de garantizar el derecho de las víctimas de desplazamiento interno a ser atendidas con base en un enfoque diferencial y especializado, y ponga atención en las principales afectaciones y consecuencias de estos grupos vulnerables, respetando siempre los principios generales establecidos en la ley y conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las secretarías,*

dependencias, organismos públicos y privados de los sectores salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como los municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación.

➤ *Que la iniciativa formulada por los ciudadanos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, resulta contemplada con creces, sobre todo, en lo relacionado a incorporar algunos principios como el “interés superior de la niñez”, y algunos conceptos que la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo observa; por lo que se considera prudente incorporarla al dictamen que recaerá a la Iniciativa del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, por vía de acumulación, tal y como ha quedado asentado en el Capítulo de Conclusiones de este Dictamen.*

➤ *Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, se guían bajo la premisa que la nueva Ley de Víctimas del Estado de Guerrero, tiene como basamento a la dignidad, a la que entiende como lo señala el Artículo 5° de la Ley General de Víctimas, es decir; como valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Es el prius, innegociable, irrenunciable e imprescriptible que todos tenemos por el solo hecho de existir como personas. Implica la comprensión de la persona, como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado y/o de los particulares.*

Que estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis y modificaciones realizadas, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de la Comisión Dictaminadora, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

**LEY NÚMERO _____ DE VÍCTIMAS DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Naturaleza y Objeto**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73 fracción XXIX-X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, Ley General de Víctimas, Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes en materia de víctimas y tiene por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado de Guerrero, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del Estado y municipios.

Los poderes del Estado, las autoridades municipales o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley General de Víctimas y esta ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; en caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Artículo 2. Las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y reparación integral a la víctima del delito. Para ello realizarán las acciones siguientes:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, ayuda, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado de Guerrero;

II. Evitar la victimización secundaria al establecer que las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

III. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar

y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

IV. Implementar los mecanismos para que las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral, velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Los municipios deberán regular y garantizar estas obligaciones en el ámbito de sus competencias;

V. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

VI. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas; y

VII. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 3. Todas las autoridades del Estado de Guerrero y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán respetar, garantizar, promover y proteger los derechos y medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas; también serán observados los conceptos y definiciones que están establecidos en la Ley General de Víctimas; así como los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente.

Artículo 4. Las medidas de ayuda inmediata, asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral a la que tuvieran derecho las víctimas. Las medidas establecidas por la Ley General de Víctimas no limitan la característica específica del caso, del daño causado por el hecho victimizante o de las condiciones particulares de la víctima.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Asesor Jurídico: El Asesor Jurídico o Asesora Jurídica Estatal de Atención a Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal;

II. Asesoría Jurídica: Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas;

III. Código Penal: El Código Penal del Estado de Guerrero;

IV. Código Nacional: El Código Nacional de Procedimientos Penales;

V. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VII. Comisionado Ejecutivo Estatal: El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

VIII. Comisión: La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

IX. Comisión Ejecutiva Estatal: La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

X. Comisión Ejecutiva Federal: La Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

XI. Comité: El Comité Interdisciplinario Evaluador;

XII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XIII. Fondo Estatal: El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

XIV. Fiscalía Estatal: La Fiscalía General del Estado de Guerrero;

XV. Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;

XVI. Ley. La Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XVII. Ley General. La Ley General de Víctimas;

XVIII. Programa Estatal: El Programa de Atención Integral a Víctimas;

XIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero;

XX. Recursos de Ayuda: Los gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en esta ley, con cargo al Fondo Estatal;

XXI. Registro Estatal: El Registro Estatal de Víctimas;

XXII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XXIII. Reglamento Interior: El Reglamento interior de la Comisión Ejecutiva Estatal;

XXIV. Secretaría General: La Secretaría General de Gobierno;

XXV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Atención a Víctimas;

XXVI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

XXVII. Tratados Internacionales: Los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

XXVIII. Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y

XXIX. Violación de derechos humanos. Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Capítulo II Derechos de las víctimas

Artículo 6. Los derechos de las víctimas que prevé la presente ley, deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Estatal, la Ley General y

las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, los cuales serán entre otros, los siguientes:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y del ejercicio de sus derechos;

IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente ley;

X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;

XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;

XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;

XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;

XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro Estatal y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;

XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;

XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;

XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;

XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;

XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;

XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;

XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos

mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno;

XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;

XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;

XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;

XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;

XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;

XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia;

XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;

XXIX. A ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;

XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los recursos de ayuda de la Comisión Ejecutiva Estatal, en los términos de la presente ley;

XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;

XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad;

XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;

XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de

protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la legislación laboral;

XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de lo dispuesto por esta ley en términos de la legislación aplicable;

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los recursos del Fondo Estatal en términos de esta ley;

XXXVII. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; y

XXXVIII. Los demás señalados por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

La Comisión Ejecutiva Estatal, podrá cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos así como costos de exámenes periciales con cargo al Fondo Estatal.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos o peritos nacionales, cuando no se cuente con personal capacitado en el Estado.

Artículo 7. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva Estatal, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán

garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente ley.

Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en la Ley General, se brindarán por las instituciones públicas de los gobiernos Estatal y municipales en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley, le sean proporcionadas por una institución distinta a aquella o aquellas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización.

En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión Ejecutiva Estatal podrá autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo Estatal.

La Comisión Ejecutiva Estatal, en el ámbito de su competencia, deberá otorgar con cargo al Fondo Estatal, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión Ejecutiva Estatal requerirá a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley General.

La Comisión Ejecutiva Estatal, podrá solicitar por escrito en caso de no contar con disponibilidad de

recursos, a la Comisión Ejecutiva que cubra con cargo a su Fondo, medidas de ayuda inmediata, con el compromiso de resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley General.

Artículo 8. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

Las instituciones públicas de los gobiernos, estatal y municipales en el ámbito de sus competencias, deben cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinden la Comisión Ejecutiva Estatal a través de los recursos del Fondo Estatal.

Título Segundo
Medidas de Ayuda Inmediata, de Asistencia y
Atención y de
Reparación Integral

Capítulo I
Medidas de Ayuda Inmediata

Artículo 9. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere la presente ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, periodistas y personas en situaciones de desplazamiento interno.

Las medidas de ayuda inmediata previstas en el presente Capítulo podrán cubrirse con cargo a los recursos de ayuda, según corresponda, en coordinación con las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10. Las instituciones hospitalarias públicas, estatales y municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Artículo 11. Las Medidas de Ayuda Inmediata serán: En materia de alojamiento, de transporte, de traslado, de protección y de asesoría jurídica, que se otorgarán en la forma y términos que establece la Ley General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La Presidenta:

Solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, continuar la lectura

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto.

Capítulo II
Medidas de Asistencia y Atención

Artículo 12. Las Medidas de Asistencia y Atención serán: las económicas y de desarrollo; así como de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia; las que se otorgarán en la forma y términos que establece la Ley General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas del Estado y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socioeconómica y sin exigir condición previa para su admisión a estos, que las establecidas en la presente ley.

Capítulo III
Medidas de Reparación Integral

Artículo 14. Las Medidas de Reparación Integral, serán las de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y la de no repetición, que se otorgarán en la forma y términos que establece la Ley General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Título Tercero
Coordinación de las autoridades públicas del Estado con el Sistema Nacional

Capítulo I
Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 15. Con el fin de asegurar la adecuada coordinación y articulación entre el Sistema Nacional y las autoridades estatales, corresponderán al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la dependencia que corresponda a la materia, las atribuciones siguientes:

I. Garantizar los derechos que la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en la materia, la Ley General, la Constitución Estatal y demás disposiciones aplicables reconocen en favor de las víctimas a que se refiere esta ley;

II. Instrumentar y articular las políticas públicas de Estado en concordancia con la política nacional de atención integral a víctimas, para la adecuada atención y protección a las víctimas, tomando en consideración las políticas diseñadas para el efecto por el Sistema Nacional;

III. Ejercer sus facultades reglamentarias para mejor proveer a la aplicación de la presente ley;

IV. Coadyuvar en el cumplimiento de políticas, lineamientos, modelos u otros acuerdos adoptados por el Sistema Nacional;

V. Fortalecer las instituciones que presten atención a las víctimas;

VI. Promover en coordinación con los demás poderes de la entidad y órdenes de gobierno, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa de Atención Integral a Víctimas a que se refiere la Ley General; y

VII. Impulsar la creación de refugios para las víctimas, tomando en consideración el modelo base de atención que para el efecto acuerde el Sistema Nacional;

Capítulo II
Mecanismos de coordinación de las autoridades municipales con el Sistema Nacional

Artículo 16. Corresponde a los municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;

II. Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, en la ejecución de los acuerdos tomados por el Sistema Nacional;

III. Promover en coordinación con las autoridades estatales, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Apoyar la creación de refugios para las víctimas;

V. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VII. Las demás aplicables a la materia que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

Título Cuarto
Coordinación para la atención integral a víctimas en el Estado

Capítulo I
Sistema Estatal

Artículo 17. Se crea el Sistema Estatal, que será un órgano operativo que coordinará esfuerzos con la Comisión Ejecutiva Estatal a fin de realizar los fines de esta Ley y de la Ley General en materia de planeación, establecimiento y realización de las políticas públicas, acciones y medidas necesarias conjuntas a desarrollar con el Sistema Nacional.

Artículo 18. El Sistema Estatal, estará integrado por:

I. Poder Ejecutivo del Estado:

a) El Gobernador del Estado; quien lo presidirá;

b) El Secretario General de Gobierno;

c) El Secretario de Finanzas y Administración;

- d) El Secretario de Seguridad Pública;
 - e) El Secretario de Educación-Guerrero;
 - f) El Secretario de Salud;
 - g) La Secretaria de la Mujer;
 - h) El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico;
 - i) El Secretario de Desarrollo Social;
 - j) El Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas;
 - k) El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales;
 - l) El Secretario de la Juventud y la Niñez;
 - m) El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal; y
 - n) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- II. Poder Legislativo del Estado:
- a). El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso; y
 - b) El Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.
- III. Poder Judicial del Estado;
- a). El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. Un representante de los municipios del Estado;
- V. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado;
- VI. El Fiscal General del Estado; y
- VII. El Comisionado Ejecutivo Estatal.
- Artículo 19. Los integrantes del Sistema Estatal se reunirán en Pleno o en subcomisiones, las cuales se deberán crear de conformidad con el Reglamento de esta ley.

El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses a convocatoria de su Presidente, quién integrará la agenda de los asuntos a tratar tomando en consideración

las recomendaciones de la Comisión Ejecutiva Estatal, y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

Artículo 20. El quórum para las reuniones del Sistema Estatal se conformará con la mitad más uno de sus integrantes quienes deberán asistir personalmente. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. El Presidente del Sistema Estatal, será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno.

Artículo 21. Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema Estatal, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones nacionales o extranjeras que, por acuerdo del Comisionado Ejecutivo Estatal, deban participar en la sesión que corresponda.

El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22. El Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los mecanismos de colaboración entre las instituciones, entidades públicas estatales, municipales y organismos autónomos encargados de la protección de los derechos humanos;

II. Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas;

III. Formular propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre las políticas nacionales en materia de protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

IV. Promover la cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos;

V. Promover la uniformidad de criterios jurídicos al interior de las instituciones del Estado en las materias que regula esta ley; y

VI. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. La Comisión Ejecutiva Estatal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

De la Comisión Ejecutiva Estatal depende el Registro Estatal, el Fondo Estatal, la Asesoría Jurídica y el Comité Interdisciplinario Evaluador.

Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión Ejecutiva Estatal, serán determinadas por el Comisionado Ejecutivo Estatal en los términos de esta Ley.

La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la ayuda, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 1 de esta Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal.

El domicilio de la Comisión Ejecutiva Estatal es en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero y podrá establecer oficinas en otros municipios, cuando así autorice la Junta de Gobierno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta ley, la Comisión Ejecutiva Estatal garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema Estatal con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva Estatal, para su adecuado funcionamiento, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal;

II. Proponer políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos en el ámbito estatal, así como de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios en esta Ley;

III. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de víctimas del Estado, en conjunto con el Sistema Estatal, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General. Así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

IV. Rendir un informe anual ante los Sistemas Nacional y Estatal, sobre los avances en el ámbito estatal del Plan Anual Integral de Atención a Víctimas previsto en la Ley General;

V. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en la presente ley;

VII. Nombrar a los titulares del Fondo Estatal, del Registro Estatal, de la Asesoría Jurídica y del Comité Interdisciplinario Evaluador;

VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de la presente Ley y sus reformas y adiciones;

IX. Promover la coordinación interinstitucional de las secretarías, dependencias, entidades, instituciones y órganos estatales y municipales, así como generar vínculos con las federales por medio de la Comisión Ejecutiva;

X. Diseñar e implementar una plataforma informática que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en esta ley;

XI. Elaborar los manuales, lineamientos, programas, protocolos y demás acciones, acorde a lo establecido por la normatividad de la materia;

XII. Analizar y generar, en casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra de un grupo de víctimas, programas integrales

emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral;

XIII. Realizar un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, ayuda, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño;

XIV. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades estatales y municipales en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral, de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios de atención a víctimas;

XV. Promover, proteger, respetar y garantizar la labor de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que atienden víctimas y colectivos de víctimas en el Estado, priorizando aquellas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral sean difíciles, debido a las circunstancias precarias de desarrollo y marginación;

XVI. Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas;

XVII. Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo Estatal, de la Asesoría Jurídica, así como sobre el Programa Estatal y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia; y

XVIII. Las demás que se deriven de esta ley y de la normatividad aplicable.

Artículo 25. El patrimonio de la Comisión Ejecutiva Estatal se integra:

I. Con los recursos que le asigne el Congreso del Estado a través del Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados; y

III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.

Capítulo III Comisionado Ejecutivo Estatal

Artículo 26. La Comisión Ejecutiva Estatal, estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo Estatal, elegido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia del Estado.

Artículo 27. En la elección del Comisionado Ejecutivo Estatal, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El Comisionado Ejecutivo Estatal, se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia pública, ni podrá litigar o ser representante legal de particulares o instituciones públicas o privadas, salvo en causa propia o de sus familiares hasta el cuarto grado.

Artículo 28. Para ser Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. Contar con título y cédula profesional acorde a la materia, con antigüedad mínima de cinco años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley; y

V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación; y

Artículo 29. El Comisionado Ejecutivo Estatal, tendrá las facultades siguientes:

I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal;

II. Convocar y dar seguimiento a las sesiones que realice la Junta de Gobierno;

III. Crear los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal;

IV. Notificar a los integrantes del Sistema Estatal, los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos;

V. Coordinar las funciones del Registro Estatal, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dicho Registro Estatal;

VI. Rendir cuentas al Congreso del Estado, cuando sea requerido, sobre las funciones encomendadas a la Comisión Ejecutiva Estatal, al Registro Estatal, a la Asesoría Jurídica y al Fondo Estatal;

VII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal;

VIII. Garantizar el registro de las víctimas que acudan directamente ante la Comisión Ejecutiva Estatal a solicitar su inscripción en el Registro Estatal, así como los servicios de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral que soliciten a través de las instancias competentes, dando seguimiento hasta la etapa final para garantizar el cumplimiento eficaz de las instituciones;

IX. Suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;

X. Realizar los programas operativos anuales y los requerimientos presupuestales anuales que corresponda a la Comisión Ejecutiva Estatal;

XI. Aplicar las medidas que se san necesarias para garantizar que las funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;

XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión Ejecutiva Estatal;

XIII. Determinar a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, los Recursos de Ayuda y la

reparación integral que la Comisión Ejecutiva Estatal otorgue a las víctimas. Para lo cual, se podrá apoyar de la asesoría de la Asamblea Consultiva; y

XIV. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal en términos de la legislación aplicable.

Capítulo IV Junta de Gobierno

Artículo 30. La Comisión Ejecutiva Estatal, cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo Estatal para su administración, así como una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con la víctima y la sociedad.

Artículo 31. La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en esta ley y las demás disposiciones aplicables, estará integrada de la siguiente manera:

I. El Gobernador Constitucional del Estado; quién la presidirá;

Un representante de las siguientes secretarías:

- a) General de Gobierno;
- b) Finanzas y Administración;
- c) Educación Guerrero;
- d) Salud;

II. Dos representantes de la Asamblea Consultiva, designados por ésta; y

III. El Comisionado Ejecutivo Estatal.

Los integrantes referidos en la fracción I, serán las personas titulares de cada secretaría y sus suplentes tendrán el nivel de subsecretaría, dirección general o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, el cual tendrá las facultades que le señale el Reglamento Interior.

Artículo 32. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el Comisionado Ejecutivo Estatal o al menos tres de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que

esté presente su Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 33. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y modificar el Reglamento Interior con base en la propuesta que presente el Comisionado Ejecutivo Estatal;

II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado Ejecutivo Estatal someta a su consideración en términos de la Ley y su Reglamento;

III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva Estatal que proponga el Comisionado Ejecutivo Estatal;

IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión Ejecutiva Estatal de acuerdo con esta Ley; y

V. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan.

En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer de los recursos de ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva Estatal otorgue a las víctimas.

Las facultades, organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno, se establecerán en el Reglamento de la Ley.

Capítulo V Asamblea Consultiva

Artículo 34. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva Estatal.

La Asamblea Consultiva estará integrada por cinco representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva Estatal emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva atenderá a un criterio de representación regional rotativa

de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el Comisionado Ejecutivo Estatal y atender, cuando menos, a criterios de experiencia estatal, nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la ley.

La elección de los miembros de la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Título Quinto Áreas de la Comisión Ejecutiva Estatal

Capítulo I Registro Estatal

Artículo 35. El Registro Estatal es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Estatal, creado en esta Ley.

El Registro Estatal constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en esta Ley.

El Registro Estatal es una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva Estatal, encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden común.

La Comisión Ejecutiva Estatal, a través del Registro Estatal, estará obligada a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro Nacional.

El Comisionado Ejecutivo Estatal dictará las medidas para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Estatal.

Los integrantes del Sistema Estatal estarán obligados a compartir la información en materia de víctimas que obren en sus bases de datos con el Registro Estatal.

Artículo 36. Para el logro de sus fines, serán atribuciones del Registro Estatal, las siguientes:

I. Unificar los registros y sistemas de información que actualmente tienen las diferentes instituciones y dependencias con presencia en el Estado, así como la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. En la unificación de la información, el Registro Estatal deberá identificar aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación:

II. Poner a disposición la información del Registro Estatal al Registro Nacional contemplado en la Ley General de manera permanente y actualizada diariamente, para lo cual contará con las herramientas tecnológicas e informáticas que se requieran;

III. Elaborar un plan de difusión, capacitación y actualización sobre el procedimiento para la recepción de la declaración y su trámite hasta la decisión de inclusión o no en el Registro Estatal. Este plan debe estar enfocado no sólo en las víctimas que soliciten su ingreso sino a los diferentes servidores públicos, asesores jurídicos, integrantes de organizaciones de víctimas y la población en general;

IV. Garantizar que las personas que soliciten el ingreso en el Registro Estatal sean atendidas y orientadas de forma digna y respetuosa;

V. Disponer de los medios tecnológicos y administrativos necesarios para la toma de la declaración;

VI. Orientar a la persona que solicite el ingreso sobre el trámite y efectos de la inscripción en el Registro Estatal;

VII. Recabar la información necesaria sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su caracterización socioeconómica, con el propósito de contar con información precisa que facilite su valoración, de conformidad con el principio de participación conjunta consagrado en esta Ley y en la Ley General;

VIII. Indagar las razones por las cuales no se llevó a cabo con anterioridad la solicitud de registro;

IX. Verificar los requisitos mínimos de legibilidad en los documentos aportados por el declarante y relacionar el número de anexos que se adjunten con la declaración;

X. Bajo ninguna circunstancia negarse a recibir la solicitud de registro a las víctimas a las que se refiere la presente ley;

XI. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de inscripción para obtener provecho para sí o para terceros o por cualquier uso ajeno a lo previsto en esta Ley y a las relativas a la protección de datos personales;

XII. Dar cumplimiento a las disposiciones y medidas dictadas por la Comisión Ejecutiva Estatal para garantizar la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Estatal;

XIII. Entregar una copia, recibo o constancia de su solicitud de registro a las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud; y

XIV. Cumplir con las demás obligaciones que determine la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 37. Las solicitudes de ingreso al Registro Estatal se realizarán en forma gratuita y en ningún caso el servidor público responsable podrá negarse a recibir la solicitud de Registro Estatal.

Artículo 38. El Registro Estatal recabará e integrará su información entre otras, por las siguientes fuentes, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en esta Ley y la Ley General:

I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito o violaciones de derechos humanos, a través de su representante legal o de algún familiar o persona de confianza ante la Comisión Ejecutiva Estatal, las solicitudes de ingreso que presente cualquier autoridad estatal o municipal, y

II. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal, así como de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

Artículo 39. Las entidades e instituciones generadoras y usuarias de información sobre víctimas a nivel estatal o

municipal y que posean registros de víctimas, pondrán a disposición del Registro Estatal la información que generan y administran, de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan el manejo de datos personales, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información.

En los casos en que existiere soporte documental de los registros que reconocen la calidad de víctima, deberá entregarse copia digital al Registro Estatal. En caso que estos soportes no existan, las entidades a que se refiere este artículo certificarán dicha circunstancia.

Dichas entidades serán responsables por el contenido de la información que transmiten al Registro Estatal.

El Registro Estatal que crea esta Ley deberá actualizar la información sobre inscripciones de víctimas que envía al Registro Nacional de manera diaria.

Artículo 40. Para que las autoridades competentes procedan a la inscripción de datos de la víctima en el Registro Estatal se deberá incluir como mínimo la información que se establece el artículo 99 de la Ley General.

En el caso de faltar información, la Comisión Ejecutiva Estatal pedirá a la autoridad que tramitó inicialmente la inscripción de datos, que complemente la información en el plazo máximo de 10 días hábiles. Lo anterior no afecta, en ningún sentido, la garantía de los derechos de las víctimas que solicitaron en forma directa al Registro Estatal o en cuyo nombre el ingreso fue solicitado.

Artículo 41. La solicitud de inscripción de la víctima no implica su ingreso automático al Registro Estatal. Presentada la solicitud, deberá ingresarse la misma al Registro Estatal y se procederá a la valoración de la información recogida en el Formato Único de Declaración junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato. Para practicar esa valoración la Comisión Ejecutiva Estatal podrá solicitar la información que considere necesaria a cualquiera de las autoridades estatales o municipales, las que estarán en el deber de suministrarla en un plazo que no supere los diez días naturales.

Para efectos de determinar lo relativo a duda razonable sobre los hechos, excepciones a la práctica de la valoración de los hechos y cancelación de la inscripción en el Registro Estatal, las autoridades adscritas al Registro Estatal se remitirán a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General.

Sección Única

Ingreso de las víctimas al Registro Estatal

Artículo 42. El ingreso de la víctima al Registro Estatal se realizará por la denuncia, la queja o el conocimiento de los hechos que podrá realizar la propia víctima, la autoridad, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado o un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos.

Toda autoridad que tenga contacto con la víctima estará obligada a recibir su declaración, la cual consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará constar en el Formato Único de Declaración.

Artículo 43. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado no podrán negarse a recibir dicha declaración y enviar el Formato Único de Declaración a la Comisión Ejecutiva Estatal, de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años podrá solicitar su ingreso al Registro Estatal por sí misma o a través de sus representantes. Cuando las autoridades citadas no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal para realizar su declaración, las cuales tendrán las obligaciones que la Ley General determine.

Artículo 44. Una vez recibida la denuncia, queja o el conocimiento de los hechos, deberán ponerla en conocimiento de la autoridad más inmediata en un término que no excederá de veinticuatro horas. En el caso de las personas que se encuentren bajo custodia del Estado, estarán obligados a recibir su declaración las autoridades que estén a cargo de los centros de reinserción social, con la presencia de los representantes jurídicos de las personas declarantes, así como de representantes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Toda autoridad pública que tenga conocimiento de un hecho de violación de derechos humanos deberá denunciarlo de inmediato ante la autoridad competente.

Artículo 45. Para efectos de esta ley, el reconocimiento de la calidad de víctima se realiza por la determinación de cualquiera de las siguientes autoridades:

I. El juzgador penal mediante sentencia ejecutoriada;

II. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;

III. El Ministerio Público;

IV. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado;

V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que el Estado de Mexicano les reconozca competencia;

VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter; y

VII. La Comisión Ejecutiva Estatal.

La Comisión Ejecutiva Estatal deberá estudiar el caso y, de ser procedente, dar el reconocimiento formal de la condición de víctima. A dicho efecto deberá tener en cuenta los peritajes de instituciones públicas de los que se desprendan las situaciones para poder determinar que la persona que lo ha solicitado, podrá adquirir la condición de víctima.

Artículo 46. El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá los siguientes efectos:

I. Permitirá acceder a todos los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

II. Facilitará el acceso a los recursos del Fondo Estatal y la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y la normatividad que de ella emane. El procedimiento y los elementos a acreditar se determinarán en el Reglamento correspondiente; y

III. En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada de personas, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima acceder adecuadamente a la defensa de sus derechos y el Juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento ordenarán suspender de inmediato, todos los juicios y procedimientos administrativos y detendrán los plazos de prescripción y caducidad en que aquella se vea involucrada, y todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de ejercer adecuadamente los derechos en dichos juicios y procedimientos.

Al reconocerse su calidad de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo Estatal y a la reparación integral. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley y su Reglamento.

Capítulo II Fondo Estatal

Artículo 47. El Fondo Estatal tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

La víctima podrá acceder de manera subsidiaria al Fondo Estatal en los términos de esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

Artículo 48. Para ser beneficiario del apoyo del Fondo Estatal, además de los requisitos que al efecto establece la Ley General, esta Ley y la normatividad que de ella emane, las víctimas deberán estar inscritas en el Registro Estatal a efecto de que la Comisión Ejecutiva Estatal realice una evaluación integral de su entorno familiar y social con el objeto de contar con los elementos suficientes para determinar las medidas de la ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación.

Artículo 49. El Fondo Estatal se conformará con:

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado, en un porcentaje no inferior al 0.014 % del Gasto Programable; sin que pueda disponerse de dichos recursos para fines diversos, y sin que pueda ser disminuido;

II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales;

III. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Recursos provenientes de multas y sanciones pecuniarias impuestas por la autoridad administrativa o judicial cuando se violen deberes reconocidos por esta Ley, en términos de la normatividad aplicable;

V. Recursos provenientes de multas y sanciones impuestas al Estado por violaciones de derechos

humanos, que en los términos de esta Ley y su Reglamento se establezcan;

VI. Donaciones o aportaciones en efectivo o especie realizadas por terceros, personas físicas o morales, de carácter público, privado o social, nacional o extranjera, de manera altruista;

VII. El monto de la reparación integral del daño cuando el beneficiario renuncie a ella o no lo reclame dentro del plazo legal establecido;

VIII. Las subastas públicas respecto de objetos o valores que se encuentren a disposiciones de autoridades investigadoras o judiciales, siempre y cuando no hayan sido reclamados por quien tenga derecho a ello, en términos de Ley;

IX. Las sumas recuperadas por el Estado en los juicios de carácter civil, que se dirijan en contra de los servidores públicos que hayan sido encontrados como responsables de haber cometido violaciones a los derechos humanos;

X. Los rendimientos que generen los recursos del Fondo Estatal; y

XI. Los montos que se recuperen en virtud del derecho de repetición en los términos de ley.

Las compensaciones subsidiarias se cubrirán con los recursos del Fondo Estatal correspondiente del ejercicio fiscal vigente al momento de la solicitud, la Comisión Ejecutiva Estatal velará por la optimización del uso de los recursos, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad.

Artículo 50. El Fondo Estatal estará exento de toda imposición de carácter fiscal, así como de los diversos gravámenes que pudieren estar sujetas las operaciones que se realicen con el Estado.

Sección Primera Administración

Artículo 51. Los recursos del Fondo Estatal serán administrados y operados por la Comisión Ejecutiva Estatal a través de un Fideicomiso Público, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida.

El Fondo Estatal será administrado a través de una institución de banca de desarrollo que funja como fiduciaria, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Ejecutiva Estatal en su calidad de fideicomitente,

siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

La Comisión Ejecutiva Estatal proveerá a las víctimas que corresponda los recursos para cubrir las medidas a que se refiere esta Ley, con cargo al Fondo Estatal. La víctima deberá comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haber recibido el recurso. El Reglamento establecerá los criterios de comprobación, dentro de los cuales deberá señalar aquellos en los que los organismos públicos de protección de derechos humanos podrán auxiliar en la certificación del gasto.

Artículo 52. El Comisionado Ejecutivo Estatal con el apoyo del servidor público designado por éste para realizar los actos que le corresponden a aquélla, en calidad de fideicomitente del Fondo Estatal, deberá:

I. Vigilar que los recursos que conforman el Fondo Estatal se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de esta ley;

II. Gestionar lo pertinente para que los recursos asignados al Fondo Estatal ingresen oportunamente al mismo;

III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas a la Junta de Gobierno; y

IV. Realizar las provisiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo Estatal.

Artículo 53. El titular del Fondo Estatal tendrá las atribuciones y deberes que el Reglamento de esta Ley le confiera. En especial tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Administrar cautelosamente los recursos que conforman el Fondo Estatal a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de ésta Ley;

II. Gestionar lo pertinente para que los recursos asignados al Fondo Estatal ingresen oportunamente al mismo;

III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas ante la Comisión Ejecutiva Estatal;

IV. Crear mecanismos e incentivos para nutrir de recursos el Fondo Estatal, y

V. Realizar las provisiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo Estatal.

Artículo 54. Los recursos del Fondo Estatal se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima, las cuales podrán ser de ayuda, asistencia o reparación integral, en los términos de la Ley General, la presente Ley y conforme el Reglamento que la desarrolle, el titular del Fondo Estatal será el responsable de entregar la indemnización o compensación que corresponda otorgar a la víctima, previa autorización que al respecto emita la Comisión Ejecutiva Estatal. El pago de las indemnizaciones se registrará en los términos dispuestos por la presente ley.

Sección Segunda Procedimiento

Artículo 55. Para acceder a los recursos del Fondo Estatal, la víctima deberá presentar su solicitud ante la Comisión Ejecutiva Estatal de acuerdo a los términos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Las resoluciones de la Comisión Ejecutiva Estatal serán recurribles en los términos que señale el Reglamento que al efecto se emita.

Artículo 56. Las solicitudes que se presenten en términos de este Capítulo se atenderán considerando:

- I. La condición socioeconómica de la víctima;
- II. La repercusión del daño en la vida familiar;
- III. La imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño;
- IV. El número y la edad de los dependientes económicos;
- V. El enfoque diferencial; y
- VI. Los recursos disponibles en el Fondo Estatal.

Artículo 57. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión Ejecutiva Estatal la turnará al Comité Interdisciplinario Evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la determinación del Comisionado Ejecutivo Estatal en torno a los Recursos de Ayuda y, en su caso, la reparación que requiera la víctima.

Artículo 58. Si las autoridades obligadas por esta Ley no pudiesen hacer efectiva total o parcialmente la orden de reparación integral, establecida por mandato judicial o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberán justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

Capítulo III Asesoría Jurídica

Artículo 59. La Comisión Ejecutiva Estatal, para su adecuado funcionamiento, contará con las unidades administrativas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y que disponga el Reglamento Interior, debiendo contarse entre dichas unidades administrativas con la Asesoría Jurídica, así como el Comité Interdisciplinario Evaluador, que cumpla con las atribuciones que contemplan los artículos 93 y 125 de la Ley General.

Artículo 60. Se crea la Asesoría Jurídica, como área especializada en asesoría, asistencia y acompañamiento jurídico para víctimas.

Artículo 61. La Asesoría Jurídica estará integrada por abogados, peritos, profesionales y técnicos de diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en esta Ley.

La Asesoría Jurídica para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones en términos del Reglamento de la Ley.

Artículo 62. Corresponde al Asesor Jurídico lo siguiente:

I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción;

II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley;

III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;

IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;

V. Formular denuncias o querellas; y

VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante.

Artículo 63. La víctima tendrá derecho a nombrar una asesora o un asesor jurídico el cual elegirá libremente desde su solicitud de ingreso al Registro Estatal, también tendrá el derecho de que su asesor jurídico comparezca a todos los actos en los que sea requerido; en caso de que no pueda nombrarlo, la Asesoría Jurídica le designará a uno.

El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o no pueden contratar a un abogado particular.

Artículo 64. La estructura, operación, funcionamiento, atribuciones y facultades de la Asesoría Jurídica se establecerán en el Reglamento Interior que al efecto se emita.

Capítulo IV Comité Interdisciplinario Evaluador

Artículo 65. El Comité Interdisciplinario Evaluador, es el área de la Comisión Ejecutiva Estatal encargada de emitir opiniones técnicas y elaborar los proyectos de compensación para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 66. El Comité Interdisciplinario Evaluador cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo Estatal para el otorgamiento de los recursos de ayuda;

II. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, la compensación, previstas en la Ley y su Reglamento;

III. Elaborar los proyectos de dictamen para la creación de fondos de emergencia; y

IV. Las demás establecidas en la Ley y su Reglamento

Título Sexto Programa Estatal

Capítulo Único Objeto

Artículo 67. La Comisión Ejecutiva Estatal, en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Estatal y otras instituciones públicas, privadas o

sociales que lo ameriten, según sea el caso, será responsable de la implementación del Programa Estatal, mediante el cual se formularán las directrices y lineamientos para la ejecución de los servicios y prestaciones relacionados con los derechos a la ayuda inmediata, la asistencia y la atención.

Artículo 68. El Comisionado Ejecutivo Estatal, así como el titular de la Secretaría de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, serán responsables de establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Ejecutiva para los efectos señalados en el artículo 32 de la Ley General en materia de diseño y operación del Modelo Integral de Salud, que deberá contemplar a aquellas víctimas que no sean beneficiarias de un sistema de prestación social o será complementario cuando los servicios especializados necesarios no puedan ser brindados por el sistema al cual se hallen afiliadas.

Artículo 69. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás organismos de salud pública, así como los municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias, estarán obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el Sistema Estatal de Salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.

Artículo 70. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado o su análogo, similar o correlativo en los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito estatal o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

Artículo 71. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el auxilio de las instituciones integrantes del Sistema Estatal, administrará los albergues temporales para víctimas. Las instalaciones y servicios con los que cuenten dichos albergues se adaptarán a los requerimientos necesarios para su funcionamiento, guardando especial atención a los

principios de dignidad, buena fe, mínimo existencial, enfoque diferencial y especializado y trato preferente.

Los albergues temporales para víctimas se regirán por el reglamento que a su efecto emita el Ejecutivo Estatal, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto realice la Comisión Ejecutiva Estatal, la cual supervisará, asimismo, que el funcionamiento de estos albergues se apegue a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley General.

Título Séptimo
Capacitación, Formación, Actualización
y Especialización

Capítulo I
Procedimiento

Artículo 72. El Ejecutivo del Estado y sus auxiliares, garantizarán:

I. La inclusión dentro de sus programas de formación y capacitación contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por la Ley General y la presente ley, así como las disposiciones específicas de derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales, protocolos específicos y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos; y

II. El diseño e implementación de un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichos servidores públicos, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.

Artículo 73. Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de servidores públicos que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas en cumplimiento de medidas de asistencia, ayuda, apoyo, reparación integral o cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir, dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a los derechos humanos.

Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal creará un programa continuado de capacitación y formación para servidores públicos que atienden víctimas, adscritos a las instituciones integrantes del Sistema Estatal. Este programa deberá garantizar como mínimo:

I. La formación en derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral;

II. Enfoque diferencial para mujeres, niños, niñas, adolescentes, comunidades o pueblos originarios y otros grupos vulnerables;

III. Procedimientos administrativos y judiciales;

IV. Normatividad internacional, nacional y estatal relacionada; y

V. Rutas y procedimientos de atención a víctimas.

Artículo 75. El Poder Ejecutivo del Estado implementará una estrategia integral de difusión de los derechos de las víctimas en todo el territorio estatal que permita obtener a las mismas, a las organizaciones y a la población en general el conocimiento de los derechos contemplados en la presente Ley y otras normas relacionadas.

Artículo 76. La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública deberán disponer lo pertinente para que los contenidos temáticos señalados en la Ley General, la presente ley y la normatividad que de ella emane sean parte de las estrategias, políticas y modelos de profesionalización, así como los de supervisión de los programas correspondientes en los institutos de capacitación.

Capítulo II
Sanciones

Artículo 77. Los servidores públicos que en el marco del proceso penal o cualquier otro tipo de actuación jurisdiccional o administrativa afecten derechos de las víctimas, responderán ante las instancias competentes por las acciones u omisiones en que incurran.

Artículo 78. Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que:

I. Impidan u obstaculicen el acceso de las víctimas y sus representantes a la información no sujeta a reserva legal, sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones a las que se refiere la presente ley, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones;

II. Proporcionen información falsa a las víctimas o sobre los hechos que produjeron la victimización;

III. Discriminen por razón de la victimización, o

IV. Se nieguen, cuando estén obligados a ello, a dar una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga la Ley número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 19 Alcance II de fecha 6 de marzo de 2015.

Tercero. El Ejecutivo Estatal, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento de dicha Ley.

Cuarto. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles serán transferidos al Titular del Área de Asesoría Jurídica ante la asistencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a través de su Comisario Público.

Quinto. Los asuntos y procedimientos cuyo trámite se haya iniciado previo a la vigencia de la presente ley, serán sustanciados y resueltos conforme a lo establecido en la Ley Número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Los procedimientos que se inicien a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por ésta.

Sexto. Los Comisionados nombrados por el Congreso del Estado en sesión de fecha 15 y 25 de enero del 2016, y que se encuentren en funciones, dejarán de ejercer el cargo que les fue conferido a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando sin efecto el nombramiento realizado en esas fechas. Asimismo se abrogan los Decretos números 173, 174 y 177 publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 07 Alcance I de fecha 22 de enero de 2016 y el número 11 Alcance I de fecha 5 de febrero de 2016.

En tanto no se designe al Comisionado Ejecutivo Estatal, el titular del Área de Asesoría Jurídica estará a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal. Por lo que se refiere a las autorizaciones para el acceso a los recursos del Fondo Estatal, éstas serán emitidas de manera conjunta entre el titular del área de Asesoría Jurídica y el servidor público responsable del Fondo Estatal.

Séptimo. Por única ocasión, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado la propuesta para efectos de nombramiento del Comisionado Ejecutivo Estatal, quien durará en el cargo tres años.

En adelante la designación del Comisionado Ejecutivo Estatal se realizará de acuerdo al proceso establecido en el artículo 26 de esta Ley.

Octavo. La Comisión Ejecutiva Estatal, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, publicará la convocatoria a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

Noveno. La Comisión Ejecutiva Estatal realizará las adecuaciones necesarias a su estructura orgánica y al contrato de fideicomiso en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Reglamento.

Décimo. Las erogaciones adicionales que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado, por lo que no se autorizarán recursos adicionales en el ejercicio fiscal correspondiente. Las previsiones presupuestales para la operación de la presente Ley, deberán hacerse con la debida antelación para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Décimo Primero. Por única ocasión, para la primera designación de los miembros de la Asamblea Consultiva a que se refiere el artículo 34 de la Ley, el Comisionado Ejecutivo Estatal enviará propuestas de integrantes al Congreso del Estado, el cual los elegirá por las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria.

Décimo Segundo. Constituida la Asamblea Consultiva, deberá elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno dentro de los diez días siguientes.

Décimo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley.

Décimo Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Atentamente

Comisiones unidas de derechos humanos y de justicia.

Por la Comisión de Derechos Humanos:

Diputado J. Jesús Martínez Martínez, Presidente.-
Diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Secretario.-
Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputada Ma.

de Jesús Cisneros Martínez, Vocal. Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, Vocal.

Por la Comisión de Justicia:

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.-
Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Secretaria.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Diputado
Cauhtémoc Salgado Romero, Vocal.- Diputado
Ricardo Moreno Arcos, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue enviado vía correo electrónico el día viernes 21 de abril del año en curso, por lo que solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento expedido por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a favor de la licenciada Martha Elena Arce García, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Claro que si diputada presidenta, con gusto.

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA LICENCIADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen Evaluatorio 001/2017, y se ratifica para un segundo periodo de seis años improrrogables, contados a partir del 18 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2023, el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del

Estado, a favor de la Licenciada Martha Elena Arce García, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero.- Hágase del conocimiento a la Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y a la interesada, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril de 2017

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.- Presidenta.-
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana,
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz,
Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto no ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Rosa Coral Mendoza Falcón:

Con su venia, Diputada Presidenta

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y representación de los Diputados integrantes de

la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, vengo a presentar el Decreto donde se aprueba el Dictamen Evaluatorio 001/2017, y se ratifica para un segundo periodo de seis años improrrogables, contados a partir del 18 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2023, el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Licenciada Martha Elena Arce García, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero; mismo que se encuentra a su consideración, en virtud que se emitió con base en los antecedentes del caso, donde se procuró no violentar los derechos constitucionales que le asisten a la Licenciada Martha Elena Arce García.

Consecuentemente, La Comisión Dictaminadora, y con base en los antecedentes personales de la Licenciada Martha Elena Arce García, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio profesional jurisdiccional, se puede determinar su honorabilidad, y competencia en otras ramas del derecho, aunado a que reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, esta Comisión Dictaminadora se constrañó a tomar en cuenta lo establecido por el artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad, por tanto la Licenciada Martha Elena Arce García, es meritoria de recibir el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero y la consecuente ratificación por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Por lo que ponemos a su consideración el presente dictamen con proyecto de decreto y solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En razón de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será por cédula del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, en tal virtud se instruye a la secretaría de servicios parlamentarios, para que distribuya a las diputadas y diputados la cédulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Una vez entregada la cédula, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y los diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

(Se pasó lista de asistencia).

La Presidenta:

Solicito a las diputadas secretarias realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen a esta Presidencia el resultado de la misma.

Se informa a la Plenaria que el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

En consecuencia por unanimidad de votos se aprueba el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura al oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Salud.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número: HC/LXI/CS/136/2017.

Asunto: Se solicita dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de abril de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 271 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley que regula el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en el Estado de Guerrero, para que una vez aprobada se proceda a la discusión y en su caso aprobación.

Atentamente
Diputado Raymundo García Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Salud.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de la segunda dispensa del dictamen con proyecto de ley enlistado en el inciso "c" del punto número dos del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, quien como integrante de la Comisión

Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

La diputada Carmen Iliana Castillo Ávila:

Con su permiso, diputada presidenta.

Fundamentación del Dictamen con Proyecto de Ley que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, a nombre y representación de la Comisión de Salud, vengo a fundamentar el dictamen que se encuentra a discusión mismo que se emitió en plena observancia de las disposiciones legales que nos rigen y atendiendo a las consideraciones que las y los diputados de esta Legislatura emitieron al respecto, así como las consideraciones de la Secretaría de Salud en el Estado.

En México el Consejo Nacional contra la Adicción y la Secretaría de Salud reportan prevalencias altas del consumo del alcohol dónde entre el 50 y 80 por ciento de la población menor de 20 años, lo prueban alguna vez en la vida y su uso se va incrementando con la edad debido a que el consumo forma parte de las costumbres sociales y culturales.

Existiendo así una mayor tolerancia del entorno para su uso y una mayor probabilidad para adquirirlo o consumirlo ya que la prevención del riesgo es muy baja.

Por su parte la encuesta nacional de salud y nutrición en el año 2012, identificó prevalencia actual del consumo de alcohol del 25 por ciento en adolescentes entre 10 y 19 años, además se encontró que menos del uno por ciento de los jóvenes abusan del alcohol diariamente, el 2.3 por ciento lo hacen de manera semanal, el 5.8 por ciento de manera mensual y 7.2 por ciento ocasionalmente.

La Comisión de Salud una vez realizada un estudio minucioso de iniciativa, realizamos un comparativo de diversos instrumentos jurídicos de otras Entidades Federativas como el Estado de Jalisco y Nuevo León, a través del cual pudimos dar cuenta que tanto la iniciativa como dichos ordenamientos jurídicos regulan la venta de bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades teniendo como objetivo identificativo el establecimiento de mecanismos que permitan a las autoridades estatales y municipales implementar acciones a la regularización en su venta tanto en la modalidad para el consumo inmediato como en envases cerrados.

Así como las obligaciones de los establecimientos en cuanto a horario y contar con una licencia expedida por la autoridad competente misma que expedirá una vez reunidos determinados requisitos.

En el sistema de análisis también se tomaron como referencia las normas oficiales mexicanas 142-SSA1/SCF1/2014 bebidas alcohólicas, especificaciones sanitarias etiquetado sanitario y comercial y la norma NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

Si bien una de las opciones de la Secretaría de Salud fue que esta iniciativa junto con el combate de las adicciones se emitieran en un solo ordenamiento legal también lo que después de haber realizado el estudio de la iniciativa, la Comisión Dictaminadora apreciamos que este ordenamiento no trata lo relativo a las consecuencias del abuso en el consumo de las bebidas alcohólicas que únicamente establece la obligación del Estado y de los municipios para establecer políticas públicas para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

Lo relativo a los efectos, causas y consecuencias del abuso en su consumo y las políticas públicas para evitar su consumo deben ser motivo de la ley que deba regular las adicciones tal y como lo propone la Secretaría de Salud en el Estado.

Por otra parte atendiendo las consideraciones y observaciones que realizaron las y los diputados en razón del dictamen distribuido en primera lectura y con el objetivo de establecer un procedimiento más ágil y dinámico previa consideración de todos los integrantes de la Comisión Dictaminadora proponemos a la Plenaria las siguientes modificaciones mismas que hacemos entrega a la Mesa Directiva para que sean sometidas a su consideración y se aprueben para ser consideradas parte del dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura a las modificaciones presentadas por la Comisión de Salud.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Se modifica la denominación de la ley para quedar en los siguientes términos:

Ley que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Guerrero. Se elimina la denominación del título único.

El artículo 16 pasar a ser artículo dos recorriéndose en su numeración los existentes.

Se cambia la denominación del Capítulo 3° para quedar en los términos siguientes: Capítulo tercero de las atribuciones, quinto se cambia la redacción de la fracción V del artículo 18, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 18. I a la IV.

V. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones u organismos que brinden tratamiento contra el abuso en el consumo del alcohol y contar con un registro público de permisionario.

VI. a la VIII.

Se agrega una fracción Décima tercera al artículo 19 para quedar como sigue:

Artículo 19. De la 1 a la 12°.

La décima tercera, las demás que esta y otras leyes y ordenamientos les concedan.

Se elimina la fracción IV del artículo 23, quedando en los siguientes términos:

Artículo 23. El Concejo Municipal para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará integrado además por vocales que deberán ser nombrados por el ayuntamiento, los cuales tendrán derecho a voz y voto designándose preferentemente a los siguientes:

-Una persona representante de alguna asociación de comercio o industria organizada del municipio,

-Una persona representante de algún club de servicios de la localidad.

- Una personalidad distinguida dentro de la comunidad o representativa de la misma.

-Una persona representante de una asociación vecinal o persona jurídica con funciones de representación ciudadana y vecina del municipio.

-El titular encargado del área de expedir las licencias y permisos o en su caso el representante de la dependencia municipal en materia de giros y el titular de la secretaría

general del Ayuntamiento formarán parte del Concejo como vocales técnicos con derecho a voz.

-Se cambia la denominación de la Sección segunda del Capítulo 5º, para quedar como sigue:

Sección Segunda, de las atribuciones.

IX. Se adiciona una fracción V al artículo 24 eliminándose el artículo 26, para quedar como sigue:

Artículo 24. De la I a la IV igual.

V. Emitir su reglamento observando las disposiciones de la presente ley y celebrar convenios y acuerdos con las autoridades sanitarias y con el Concejo Consultivo Estatal para prevención de adicciones en materia de su competencia.

X. Se cambia la redacción del artículo 28, para quedar como sigue:

(En virtud de haberse eliminado el artículo 26, se recorre la numeración, por lo que al anterior artículo 28, le corresponde el número 27).

Artículo 27. La autoridad municipal deberá prohibir la entrada de menores de edad a establecimientos cuyo giro principal sea el consumo directo de bebidas alcohólicas.

XI. Se cambia la redacción del artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 29. Únicamente podrán realizar actividades de venta o almacenamiento aquellas personas o establecimientos que cuenten con la debida licencia o permiso expedido por la autoridad competente.

XII. Se cambia la redacción del artículo 30, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de mil metros contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros deportivos y centros de salud, con excepción de tiendas de abarrotes, minisupers, tiendas de autoservicio, centros o clubs sociales, hoteles y plazas de toros, restaurants, establecimientos cuyas actividades preponderantes sean la preparación, venta y consumo de alimentos.

Tercero. Se cambia la redacción del artículo 42, para quedar como sigue:

Artículo 42. No se otorgará licencia para operar los establecimientos cuando el solicitante haya sido

condenado por delitos contra la salud, violación, lenocinio, o corrupción de menores. El plazo a que este artículo se refiere se computará desde la fecha en que haya quedado compurgada todas las sanciones impuestas.

XIV. Se cambia la redacción de la fracción II y la IV del artículo 61, para quedar como sigue:

Artículo 61. ..

II. Adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso a las instalaciones de personas menores de 18 años incluso a través de la publicidad de las restricciones a la entrada del local cuando se trate de establecimientos o giros que no constituyen restaurant o fondas que tengan autorización para realizar alguna actividad establecida en esta ley.

IV. Mantener a la vista del público clientela las constancias de los permisos y autorizaciones para realizar las actividades reguladas por esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Atentamente

La Comisión de Salud.

Diputado Raymundo García Gutiérrez.- Presidente, con rúbrica.- Diputada Flavia García García, Secretaria, con rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, con rúbrica.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Vocal, con rúbrica.- Diputado Antelmo Alvarado García, Vocal, sin firma.

La Presidenta:

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno para que estas modificaciones sean incorporadas en la parte resolutive del dictamen y sean integradas como parte de éste, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones al presente dictamen.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a

los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que con fundamento en el artículo 152 fracción II inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a las diputadas secretarías tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

Los diputados:

Romero Suárez Silvia, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- García Gutiérrez Raymundo, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, a favor.- García Guevara Fredy, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Cueva Ruíz Eduardo, a favor.- Castillo Ávila Carmen Iliana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Beltrán Orozco Saúl, a favor.- Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- González Pérez Ernesto Fidel, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Le informo diputada presidenta que fueron emitidos 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de ley de referencia. Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del

conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eusebio González Rodríguez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Eusebio González Rodríguez:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

El suscrito Diputado Eusebio González Rodríguez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición de acuerdo parlamentario, por el que se formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Guerrero, para que instrumente, asigne y aplique recursos presupuestales extraordinarios, destinados para la conservación y rehabilitación de caminos rurales de los Municipios de la montaña alta y baja del Estado de Guerrero, ante la proximidad de la temporada de lluvias y a los Gobiernos Municipales de esa demarcación, para que coadyuven con los recursos humanos, materiales y financieros de que dispongan para ampliar la cobertura de dichas acciones, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las condiciones orográficas prevalecientes en las comunidades de los municipios que conforman la Montaña alta y baja de nuestro Estado, son extremas y se caracterizan porque para acceder a ellas, hay que sortear zonas accidentadas, con derrumbes y deslaves, sobre

todo en época de lluvias, afectando con ello no solo el libre tránsito de nuestros paisanos que residen en dichos municipios, sino que paraliza de facto, toda actividad económica y dificulta que programas sociales y asistenciales puedan llegar oportunamente a la población que vive, en muchos de los casos, con altos índices de marginación y pobreza.

Que no está por demás recordar los incuantificables daños materiales e incluso con pérdidas humanas, que ocasionaron en años recientes fenómenos meteorológicos como el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, y en previsión de ello, considero conveniente someter a la consideración de esta Soberanía, para formular un atento exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guerrero, para que se dé a la tarea de gestionar de manera urgente ante las instancias correspondientes, para que se instrumenten programas como “Empleo Temporal” por ejemplo, para que se rehabiliten con tiempo suficiente las vialidades que comunican a las comunidades de la montaña alta y baja, y que con los recursos presupuestales extraordinarios que se logren etiquetar y aplicar para tal efecto, de manera directa influya en ingresos económicos en beneficio de los propios habitantes de dichas comunidades.

Que la conservación y rehabilitación de caminos rurales en las comunidades de los municipios de la Región de la Montaña, tanto lo correspondiente a la parte baja y alta de la cual pertenece el distrito XXVII con cabecera en Tlapa de Comonfort, que me honro en representar ante esta Sexagésima Primera Legislatura, ha sido una constante que me han planteado mis representados y que indudablemente, asumiendo mi compromiso como oriundo de esta zona hago eco a las peticiones plenamente justificadas de mis paisanos.

Que en refuerzo de lo anterior y para sustentar el presente exhorto, considero pertinente darles a conocer cifras estadísticas que el Gobierno de la República, en el Presupuesto de Egresos de la Federación etiqueta a nuestro Estado de Guerrero, y que se publican en el Diario Oficial de la Federación, para el programa de “Conservación y Estudios y Proyectos de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras”, las cuales son las siguientes:

Presupuesto asignado en 2015.....	\$ 166.4 millones de pesos
Presupuesto asignado en 2016.....	344.3 millones de pesos
Presupuesto asignado en 2017.....	120.1 millones de pesos

Como puede observarse, la reducción entre lo aprobado para 2017 resulta ser inferior por 224.1 millones de pesos, es decir el 66.2 por ciento menos; cabe señalar que únicamente en el ejercicio fiscal 2015, fueron etiquetados para “Empleo Temporal” en el apartado de Infraestructura y Programas Carreteros la cantidad de 59.6 millones de pesos, y para 2016 y 2017 simplemente ya no etiquetaron recursos para dicho programa.

Que con acciones de previsión como la conservación y rehabilitación de caminos rurales, se podrá contar con vialidades en buen estado, con el desmonte y limpia de maleza, habilitación de cunetas, construcción de vados para cauces por escurrimientos fluviales, rastrillado y compactación de caminos, nivelación y estabilización de taludes, en fin, todas las obras necesarias para optimizar el tránsito de los pobladores de las comunidades de la montaña alta y baja de Guerrero.

Que por otra parte, en la medida que las posibilidades lo permitan, con la finalidad de optimizar las labores para la conservación y rehabilitación de caminos rurales, y conociendo lo copioso de las precipitaciones en las zonas y comunidades de la montaña alta y baja, y ante la probable ocurrencia de fenómenos meteorológicos con las magnitudes como los que nos ha tocado vivir, es que se considera pertinente convocar de manera respetuosa a los Gobiernos Municipales de esa demarcación, para que coadyuven con los recursos humanos, materiales y financieros de que dispongan para ampliar la cobertura de dichas acciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guerrero, para que instrumente, asigne y aplique recursos presupuestales extraordinarios, destinados para la conservación y rehabilitación de caminos rurales de los Municipios de la montaña alta y baja del Estado de Guerrero, ante la proximidad de la temporada de lluvias y a los Gobiernos Municipales de esa demarcación, para que coadyuven con los recursos

humanos, materiales y financieros de que dispongan para ampliar la cobertura de dichas acciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario, al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Guerrero, y a los Presidentes Municipales de la montaña alta y baja del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 18 días del mes de Abril del 2017.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para

su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, como integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, presidenta.

A nombre del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, vengo a presentar el siguiente punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución, es un hecho que el sistema penitenciario mexicano atraviesa por una enorme crisis de gobernabilidad, no cumple con la finalidad de la reinserción social, las cárceles han pasado a ser una escuela de delincuentes, el tráfico de drogas al interior se da con frecuencia, además de que desde que el interior estos espacios que debieran ser de reinserción social se han convertido también en centros operativos de la extorsión, a través de llamadas a la población para extorsionar, no hay un control incluso de aparatos celulares desde el interior y tal parece que el régimen penitenciario lo imponen los reclusos y no los custodios.

Con el nuevo sistema de justicia penal acusatorio la figura del juez de ejecución penal debiera de asumir una verdadera importancia en la reinserción social ya que son estos quienes estarán a cargo del cumplimiento de la pena que les fuera impuesta a los sentenciados y bajo el esquema de que la pena no sólo tiene el objetivo de castigar no sólo es un asunto punitivo, sino que también buscan o debieran buscar regenerar la actuación de las personas que han sido castigadas para que reingresen de nuevo a la vida en sociedad.

Es de suma importancia que dichos jueces alerten de manera oportuna sobre que sentenciados generan

peligrosidad en la comunidad carcelaria y de esta forma se puedan desarticular prácticas ilegales al interior de las cárceles guerrerenses.

En Guerrero como lo hemos denunciado una y otra vez en esta Tribuna, la extorsión es una epidemia es un problema que ha rebasado la actuación de las autoridades en algunos casos se cuenta con la complicidad de las mismas, es importante que desde todos los frentes, desde el frente de la ley, desde el frente de la actuación de la autoridad pero también en los propios reclusorios se pueda frenar esta conducta delictiva.

Para nadie es un secreto que gran parte de las llamadas telefónicas de extorsiones que se reciben en los hogares guerrerenses, en muchos casos provienen del interior de las cárceles desde ahí se generan estos delitos sin que las autoridades carcelarias lo impidan, no se realizan detecciones a tiempo de aparatos celulares y no podemos seguir permitiendo que las instituciones que se crearon para corregir a los delincuentes se conviertan en centros operativos de los mismos.

Ya basta seguir tolerando estos actos de impunidad debemos poner un freno a esta extorsión que se genera desde el interior de los penales.

Por tal razón compañeros y compañeras Legisladores nos permitimos proponer el siguiente punto de acuerdo como un asunto de urgente y obvia resolución.

UNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que realice operativos frecuentes en los centros de reinserción social de la Entidad, para efecto de verificar que no existan en posesión de los internos, celulares, cualquier dispositivo de telecomunicación satelital, cualquier tipo de armas o instrumentos y en caso de existir, se deslinden responsabilidades y procesen a los responsables penal y administrativamente conforme corresponda, esto con el fin de combatir y atender el tema de extorsión que sufren los guerrerenses y que tienen origen desde la cárceles en la Entidad a través de llamadas telefónicas u otros dispositivos satelitales.

Es cuanto, compañera presidenta.

(VERSION INTEGRAL).

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado entró en funcionamiento el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, cuyo objetivo fundamental es otorgar una justicia pronta y expedita, cuyas características de los juicios es la oralidad, sin embargo como cualquier cambio existe efectividad para su aplicación.

Es un hecho que el sistema penitenciario mexicano atraviesa por enorme crisis de gobernabilidad, las cárceles han pasado a ser un verdadero nido de delincuentes activos, el tráfico de drogas al interior se da con frecuencia, además de que desde el interior de diversos centros de reinserción social se generan llamadas de extorsión a población, sin que haya un control del uso de aparatos celulares desde el interior, tal pareciera que el régimen penitenciario lo imponen los reclusos y no los custodios.

Al existir una ingobernabilidad en el interior de los centros de reinserción social es común que se den motines con consecuencias de pérdidas humanas, como ya ha sucedido en diversas partes de la República Mexicana, el caso más reciente ocurrió en el penal de topo chico de la ciudad de Monterrey.

Con el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio la figura de Juez de Ejecución Penal debería de asumir una verdadera importancia en la reinserción social de los sentenciados, ya que son estos quienes estarán a cargo del cumplimiento de la pena que le sea impuestas a los sentenciados y bajo el esquema de que la pena no sólo tiene el objetivo del castigo sino también el regenerar a los delincuentes para que reingresen de nuevo a la sociedad, es de suma importancia que dichos jueces alerten de manera oportuna sobre que sentenciados generan peligrosidad en la sociedad carcelaria y de esta forma se pueda desarticular prácticas ilegales al interior de las cárceles guerrerenses.

En Guerrero la extorsión es un problema que ha rebasado a las autoridades y en algunos casos con

complicidad de las mismas, por ello, es importante que bajo todos los frentes se frene esta conducta delictiva, para nadie es un secreto que las llamadas telefónicas de extorsiones que se reciben en los hogares guerrerenses en muchos de los casos provienen desde el interior de las cárceles, desde ahí se generan estos delitos sin que la autoridad carcelaria lo impida, por ello, las revisiones para detectar aparatos celulares deben de ser más frecuentes, no podemos seguir permitiendo que las instituciones que se crearon para corregir a los delincuentes sean verdaderas escuelas del crimen, ya basta de seguir tolerando actos de impunidad, debemos de poner un freno a la extorsión que se genera desde el interior de los penales guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que realice operativos frecuentes en los centros de reinserción social de la entidad, para efecto de verificar que no existan en posesión de los internos, celulares, cualquier dispositivo de telecomunicación satelital, cualquier tipo de armas o instrumentos y en caso de existir, se deslinden responsabilidades y procesen a los responsables penal y administrativamente conforme corresponda, esto con el fin de combatir y atender el tema de extorsión que sufren los guerrerenses y que tienen origen desde la cárceles en la entidad a través de llamadas telefónicas u otros dispositivos satelitales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal

Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de abril de 2017.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo

Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "f" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

El que suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPOSTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Uno de los aspectos estratégicos y prioritarios en el ejercicio de la gobernanza es la inversión en infraestructura, porque representa el medio para generar desarrollo y crecimiento económico, y es la pieza clave para incrementar la competitividad de una determinada región.

De acuerdo al Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal ha establecido en su Plan Nacional de Inversión 2014-2018, diversos objetivos que buscan la funcionalidad integral de la infraestructura existente; siendo de relevancia para la infraestructura carretera los siguientes:

- Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.

- Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

Es importante destacar que para la planeación estratégica de las políticas públicas, todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.

En materia de comunicaciones y transportes, específicamente las fuentes carreteras, la infraestructura juega un papel importante y preponderante teniendo impacto en otros sectores como el tanto social como económico.

No debe pasar por alto que el sector de comunicaciones y transportes promueve el desarrollo regional equilibrado, al eficientar la movilidad, reducir los costos de traslado y permitir que los bienes lleguen a su destino oportunamente.

A pesar que a partir del año de 1993 en Guerrero contamos con la autopista del sol, que conecta de manera directa a la ciudad de México con Acapulco, a través de 262 kilómetros; sin embargo, debido a la orografía del Estado, esta autopista cruza por un número considerable de poblaciones que han quedado aisladas, ya que para poder tener acceso a una vía carretera tienen que dar vuelta a través de carreteras de terracería que les provoca pérdidas económicas al no poder acceder de manera rápida a una vía por la que puedan transitar de manera más fluida, en menor tiempo, ya sea por cuestiones personales o comerciales.

Esta problemática debe ser atendida desde el Plan Nacional de infraestructura, ya que la red carretera federal debe lograr conectar gran parte de los nodos estratégicos, ya que existen problemas de conexión a escala local denominadas de "último kilómetro", como lo son accesos a puertos, cruces y entradas a las ciudades, como es el caso de la autopista del Sol, principalmente en la región del estado de Guerrero.

Esto se debe también a la falta de previsión que no se tuvo al momento de su construcción, que los flujos de carga se incrementarían y debido al desarrollo de las regiones del Estado.

Es importante que los tres órdenes de gobierno conjunten esfuerzos con el objetivo de impulsar el desarrollo y crecimiento económico, mediante la realización de obras de infraestructura carretera en los puntos o localidades que tengan la necesidad de tener un acceso directo a la Autopista del Sol, se prevean en los próximos ejercicios fiscales con la dimensión de los requerimientos de inversión necesarios para su ejecución a fin de asegurar que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en la planeación y programación de los requerimientos en la infraestructura carretera para el próximo ejercicio fiscal 2018, se contemplen los recursos necesarios para la elaboración de estudios y proyectos de inversión e infraestructura, para la construcción de accesos directos a la Autopista del Sol, de aquellas localidades que a la fecha no cuentan con ello, principalmente las del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Ejecutivo del Estado, así como a los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Huitzuc de los Figueroa y Juan R. Escudero, para que se coordinen con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en la planeación y programación de los requerimientos en la infraestructura carretera para el próximo ejercicio fiscal 2018, se contemplen los recursos necesarios para la elaboración de estudios y proyectos de inversión e infraestructura, para la construcción de accesos directos a la Autopista del Sol, de aquellas localidades de su municipio, que a la fecha no cuentan con ello.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que

se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta:

INTERVENCIONES

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Iván Pachuca Domínguez:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva,

Compañeros y compañeras diputadas.

He solicitado pedir el uso de la voz con la firme intención de convocarlos a un pacto de unidad que venga a contribuir a bajar y acabar con los índices de violencia en el país y por ende en nuestro Estado.

La creciente ola de violencia ha alcanzado niveles preocupantes dentro de los diferentes sectores de la sociedad, así como también a conocido amigos, familiares y compañeros de trabajo.

Violencia que se ha generado en todo lo ancho y largo del país y el Estado de Guerrero no está exento de tales hechos delictivos, así lo dicen los datos oficiales del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública que en lo que va del año 25 de las 32 entidades

hubo un incremento de asesinatos, es decir que la violencia se encuentra en casi el 80 por ciento del país.

También lo han señalado diversos organismos no gubernamentales como el que elaboró el Instituto para la Economía y la Paz que en su informe relativo a la cuarta edición del Índice de la Paz México, señala como principales hallazgos los siguientes:

-La paz en México se deterioró 4.3 por ciento en 2016 en comparación con el año anterior la desigualdad en paz entre los estados más y menos pacíficos continúan en aumento.

-En 2016 la tasa de homicidios dolosos aumentó de 18.4 a 61 por ciento de estas muertes que cometieron con arma de fuego.

El impacto económico de la violencia fue de 3.07 trillones de pesos en 2016, esto equivale cerca del 18 por ciento del PIB en México o a 25 mil 130 pesos por persona, pese a retrocesos recientes el nivel de paz en México fue casi 14 por ciento mayor en 2016 que en 2011. Guerrero se mantiene como el estado menos pacífico por cuarto año consecutivo seguido por Colima, Sinaloa, Baja California Sur y Baja California Norte.

Ante tales cifras y hechos delictivos compañeras y compañeros diputados quiero decirles que la violencia no sea un factor de división, un pretexto para la confrontación y la diatriba, la violencia no es una patente de corso para vituperar, no basta con pedir la renuncia de tal o cual funcionario.

Considero que no es una solución al problema a pesar de todas las circunstancias no debemos caer en el juego de algunos grupos que buscan desestabilizar a nuestro Estado, la violencia debe ser en estos momentos críticos un elemento de unidad.

Considero que la unidad es necesaria para frenar el avance de este problema social y erradicarla por completo, para poder recuperar la tranquilidad de todos los guerrerenses.

De ahí la necesidad de convocarlos compañeros a un gran pacto de unidad por Guerrero, que el poder legislativo sea vínculo para unir a los tres niveles de gobierno con la sociedad y sus diferentes sectores, como son las organizaciones sociales, los partidos políticos, los medios de comunicación, las instituciones educativas, los empresarios, los sindicatos sólo por mencionar algunos.

La situación de inseguridad nos obliga a unirnos en contra de este flagelo que es la violencia generada sin duda por la delincuencia organizada como lo ha dicho reiteradamente el gobernador Héctor Astudillo, Guerrero nos necesita a todos, por lo que es nuestra obligación actuar todos juntos porque solos definitivamente es algo difícil de lograr, tenemos que ser parte de la solución y no parte del problema.

Debemos enviar un mensaje al pueblo de Guerrero que somos capaces de hacer a un lado nuestras diferencias con la finalidad de enfrentar juntos el problema de la violencia, necesitamos que los habitantes recuperen la tranquilidad en sus hogares, comercios y trabajos.

Es por eso que a través de esta máxima Tribuna quiero hacer un respetuoso llamado a todas las expresiones políticas y a todos los diversos sectores económicos, académicos y sociales de nuestra Entidad a que converjamos a una gran unidad en torno a la pacificación de nuestro Estado siendo responsabilidad de todos abonar para que se dé esta armonía que todos deseamos.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "b" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y compañeras diputadas de esta Legislatura.

Amigos y amigas de la Prensa.

Ciudadanos que nos escuchan o que nos ven en los medios en esta sesión.

Una vez más hago uso de esta Tribuna, no sólo con el objetivo de fijar mi posición política como representante popular, respecto a la situación de crisis que se vive en nuestro Estado en materia de seguridad pública; lo hago también para reiterar mi llamado a todas y todos los que integramos este Poder Legislativo, a quienes representan las distintas instancias de los Poderes Ejecutivo y Judicial; a los partidos políticos, a las organizaciones sociales, así como a la ciudadanía organizada, para que

juntos y corresponsablemente, impulsemos la búsqueda de soluciones a esta situación, que ha crecido a niveles de verdadera emergencia, y se ha convertido en insostenible.

Compañeras y compañeros diputados, ciudadanas y ciudadanos de Guerrero, no vengo a esta Tribuna a negar mi militancia política, ni a responder las opiniones que no coinciden con la mía, vengo a refrendar mi convicción de izquierda, de una izquierda que busca combatir las grandes desigualdades, la injusticia, la marginación y la pobreza, y defender los derechos humanos. Vengo a esta Tribuna, a defender mi derecho a la libertad de expresión y de opinión; Vengo a esta Tribuna a defender mi derecho y mi deber como representante popular, más allá de mi militancia política, porque estoy convencido que eso es lo que esperan los guerrerenses de sus representantes populares y de los políticos en general; lo hago sabiendo que para muchos la política se ha convertido en una simulación, pero para mí la política sigue siendo el camino para servirle a la gente y buscar la solución a los problemas de la sociedad.

Lo hago también porque estoy convencido que además de la corrupción, marginación y la pobreza, hoy la inseguridad pública es el problema más importante a nivel nacional y local. De hecho, Guerrero entre otros aspectos, se ubica como el Estado con el mayor número de muertes violentas; el menor índice de paz; y con ciudades en las que la percepción ciudadana sobre la inseguridad, alcanza hasta el 93 por ciento de la población, como en el caso de Chilpancingo; hechos que evidencian que las instituciones han sido rebasadas e infiltradas a tal grado que estamos a merced de la delincuencia y el crimen organizado.

Sostengo que nuestro Estado vive una situación que ha puesto en riesgo a todas y todos los guerrerenses; donde nadie está seguro, donde cualquier persona se encuentra en peligro constante, y las mujeres aún más; no hay una sola familia que no tome diariamente precauciones para no ser víctima de la violencia, del secuestro, la extorsión, la trata de personas.

En repetidas ocasiones lo he afirmado: hoy lo ratifico; la seguridad pública, en primera instancia, es una responsabilidad directa de los tres órdenes de gobierno, que debe ser asumida con toda responsabilidad, pero también he señalado que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, los demás poderes públicos, los órganos autónomos así como las instituciones públicas y privadas, deberíamos asumir corresponsablemente la búsqueda de soluciones a esta crítica situación, que tiene en vilo la estabilidad y la paz social.

Estoy seguro que muchos de los que estamos aquí y quienes habrán de leer o escuchar esta opinión están de acuerdo conmigo, pero algunos de ellos no lo dicen para no quedar mal con su partido, con su patrón, o para no correr algún riesgo; o peor aún, solo para cuidar su carrera política, olvidando que la responsabilidad primigenia de todo servidor público y de quién se diga luchador social, es velar por el interés social y no por el personal.

Es por eso que asumiéndome como militante del Partido de la Revolución Democrática, desde su condición de ser la segunda fuerza política en el Estado; desde su convicción política e ideológica que nutre su quehacer político desde la Izquierda, con toda responsabilidad y consciencia, reconociendo y respetando las discrepancias internas en mi partido; reitero mi compromiso con Guerrero, mi compromiso por el bienestar y el interés general de todas y todos los guerrerenses, para impulsar un ejercicio corresponsable de la política, desde el legítimo derecho y obligación que me impone el ser parte de la segunda fuerza política en nuestro Estado.

Pero dejo claro también; de nada sirve que una voz opositora se comprometa con Guerrero, si quienes representan la mayoría electoral no tienen la disposición para avanzar en ese camino, y antes al contrario, busquen justificar la repetición de su conducta solo en el pasado reciente. Debe reconocerse que por encima de las diferencias políticas e ideológicas, la segunda fuerza política en Guerrero, ha priorizado el bienestar del Estado. Soy y seguiré siendo una voz crítica pero represento una posición política dispuesta a dialogar por el interés de Guerrero.

Es por eso: por el interés general; por el sano equilibrio entre las fuerzas políticas en la Entidad; por la situación de crisis legal, política y humanitaria que sobrepasa los límites de la tolerancia social, resulta inaceptable que el asunto de la seguridad pública se asuma como bandera política, pero peor aún, que se haga desde la institucionalidad de las secretaría de despacho para denostar a las fuerzas políticas de oposición y evadir la responsabilidad institucional.

Tratarla así, la problemática se torna sumamente compleja. Porque no se está atacando el fondo del problema, se convierte en un momento mediático, de disputa y confrontación entre quienes tiene el poder y la oposición, de repartición de culpas. Para mí, el fondo es la estrategia, el modelo de atención y el propio entendimiento de la problemática que se enfrenta; en eso coincido con quienes aquí han dicho que la estrategia no está dando los resultados esperados y debe ser revisada y

ajustada a la luz de esos resultados, porque estos no son los que la sociedad guerrerense espera.

¿Cuál es la estrategia? ¿apresar a las principales cabezas de los grupos delincuenciales?; ¿romper las cadenas de tráfico de armas, transporte, lavado de dinero, laboratorios de procesamiento, canales de distribución masiva y menudeo, cadenas de relación entre la desaparición forzada, la trata de personas y, la prostitución, pornografía y turismo sexual infantil? ¿Cuáles son los avances? ¿Qué dificultades hay?, logísticas, de capacitación, de armamento, de inteligencia, de uso de tecnología.

¿Se sabe a ciencia cierta a quién se enfrenta? ¿Se tiene claro el diagnóstico delincencial? ¿Cuál y de qué tamaño es el enemigo? ¿Dónde está?

En este contexto, el problema no sólo es de personas sino fundamentalmente del desempeño de las instituciones; eso lo demuestra la presencia en nuestro Estado de las fuerzas federales, incluyendo al Ejército y la Marina, y no se ha resuelto el problema y no se resolverá con el nombramiento de un comisionado nacional.

Por su parte, es evidente que quien no cumple con sus responsabilidades como es el caso del Fiscal General y el Secretario General de Gobierno, debe ser revisada su permanencia. Pero en el marco del federalismo, teniendo establecidas las instancias de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno en el sistema nacional de seguridad pública, lo que urge es la revisión de las estrategias de seguridad pública y combate a la delincuencia y crimen organizado.

Compañeras y compañeros Diputados, lo digo con toda claridad: no me sumo a ninguna campaña, a la autoridad se le debe fincar la responsabilidad que le corresponda en el desempeño de sus funciones; hablo del compromiso no sólo personal sino del que debe asumir este Congreso, los partidos políticos, y las propias instituciones para atender la crisis.

Propugno responsablemente por un debate abierto, plural, tolerante. Hoy es el momento; es precisamente en esta situación de crisis que se necesita de la opinión y la participación de todos. No estamos en una situación de normalidad. Ésta es una situación de emergencia que reclama madurez y mesura política; que reclama el concurso de los esfuerzos capacidades y experiencias de todos, pero en la vía de los hechos, no sólo de las intenciones de los discursos, yo y muchas y muchos guerrerenses estamos dispuestos a aportar lo que nos

corresponde, porque ese es el camino que le conviene a Guerrero.

En esa lógica compañeras y compañeros diputados, seguiremos trabajando porque creemos en la necesidad de que este Estado pueda avanzar con una visión conjunta y unitaria, no con el condicionamiento o el sometimiento de quienes gobiernan a los gobernados ni tampoco con el chantaje político de fuerzas opositoras.

Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

Si diputado Neil Cueva, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz.

El diputado Eduardo Cueva Ruíz:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeros diputados, muy buenas tardes.

Compañeros de los medios,

Público en general.

La cuestión de inseguridad y así lo veo yo y así lo ven muchas personas más como el propio juez Garzón, la cuestión de inseguridad va más allá no es una circunstancia de combatir con más armas, de combatir con más soldados, de combatir con más policías, de combatir con marinos, con más personal para ver esas circunstancias de la propia inseguridad.

Para que combatir si al final del día la cuestión de raíz, no la estamos combatiendo o no se combate como tal y que eso también nos compete a nosotros como Poder Legislativo y le compete a los tres poderes del Estado, tenemos que apostarle a la educación, tenemos que apostarle al empleo, tenemos que apostarle a mayores oportunidades para los jóvenes que son sujetos en cualquier vuelta de la esquina por la propia delincuencia organizada, por moda, por hobby y sobre todo por necesidad.

Si nosotros no legislamos para tener un mayor fomento al empleo, nosotros no ayudamos al propio Ejecutivo del Estado a establecer mejores condiciones de vida pues la propia inseguridad seguirá ahí, insisto que tenemos que apoyar este tipo de eventos, tenemos que apoyar el combate a la corrupción y lo dijo él que me antecedió como se ha establecido y como se ha metido entre las venas esta circunstancia de infiltraciones y que han sido rebasados, por qué, porque hay corrupción.

Hoy lo que tenemos que hacer es atacar de raíz el problema, se ha establecido ya la cuestión de la ley o más bien la reforma a la Constitución para la cuestión de combate a la corrupción, se han establecido iniciativas para el fomento al empleo, se le ha apostado y reconozco esto al gobernador Héctor Astudillo, el hecho de tener como un fundamento o como un eje trascendental en la economía del Estado de Guerrero al turismo y tenemos que apostarle a eso para darle oportunidad de vida, oportunidad económica a todos los jóvenes y a todas aquellas personas que hoy están en esta materia y en esta situación delictiva.

Si no le apostamos a la educación y a la prevención desde las propias casas y nosotros también apostarle a la situación de poder legislar sobre la prevención social al delito y a la violencia, pues entonces esto no se va a acabar, insisto la cuestión de inseguridad va mucho más allá de dotar de más armamento, va mucho más allá de dotar de más personal que esté metida en la cuestión de corrupción y sobre todo pues va mucho más allá de una circunstancia bélica.

Por eso nos sumamos a lo que hoy nos dijo también en la primera intervención también de hacer un pacto por el Estado de Guerrero, pero que no vaya solamente a la cuestión de las armas, de la cuestión de estar pidiendo cabezas, a la cuestión de pedir o solicitar que nos apoyen con más armamento como tal si no que acabe el problema de raíz.

Si es mucho más largo pero alguien lo tiene que hacer, reconozco que en este gobierno se ha estado haciendo un gran trabajo en la propia equidad, en la propia cuestión de anticorrupción, en la educación hoy se tiene una gran inversión en todas aquellas zonas rurales en donde los niños ni siquiera tenían la posibilidad de estudiar y que tenían que estar en los sembradíos y a demás y de ahí se iban a otras circunstancias más delicadas de la delincuencia organizada que hoy estén llegando a las escuelas allá y que se está haciendo una gran pero gran inversión en el Estado de Guerrero.

Que hoy se está dotando o se está tratando de establecer mayor empleo en el Estado de Guerrero y quitar a esos jóvenes que son oportunidad para la delincuencia organizada porque hoy esos jóvenes que están haciendo esas situaciones delictivas ni siquiera tienen los 18 años, por ahí tenemos que apostarle y por ahí hago este llamado a todos de manera muy respetuosa y de manera muy responsable.

Muchísimas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados:

Buenas tardes, compañeros de la Mesa

Amigas y amigos de los medios:

Ni los actos de violencia cometidos en contra de uno de sus dirigentes logran que haya congruencia en uno de los partidos que se dice de izquierda.

Mientras su dirigencia pide la renuncia del Fiscal General, aquí se le exhorta legitimando su permanencia en el cargo, exhibiendo la comodidad que da el ser diputado pero renunciando a una postura contundente frente a la violenta realidad de padecemos en Guerrero.

Han de creer que Demetrio Saldívar demanda extrema institucionalidad en lugar de justicia ¿Qué no escucharon a su hijo?, o ¿de verdad creen que pedir que el gobierno federal asuma la seguridad y esto va a cambiar?

Como representante popular y única oposición en éste Congreso me permito cuestionar lo siguiente:

¿Qué impide al gobernador Héctor Astudillo Flores, remover el gabinete de seguridad ante los resultados desastrosos que tiene?

La renuncia del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado es insuficiente.

¿Qué ocurrió con los señalamientos del obispo Salvador Rangel Mendoza?

¿Compareció ante el Ministerio Público?

Aunque no se quiera reconocer, en Guerrero, no hay estado de derecho, lo que hay es la ausencia estado, la permanente y sistemática violación de la ley y fracaso gubernativo.

Héctor Astudillo Flores debe ir pensando seriamente en la posibilidad de dimitir por el bien de Guerrero.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Si diputado Sebastián, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián de la Rosa Peláez, para precisión de hechos, si diputada Flor, si diputada.

El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:

Gracias, presidenta.

Ratifico mi convicción de respeto absoluto a las opiniones aún las divergentes con todas las opiniones políticas que existen, pero he solicitado una precisión de hechos porque me parece que no, no se escuchó el planteamiento que estoy haciendo.

Dos precisiones quiero hacer por la intervención de la diputada que me antecedió, la primera esta es la opinión de Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, diputado integrante de la fracción del PRD, ésta no es la opinión del Partido de la Revolución Democrática.

Segunda precisión, no vine a esta Tribuna a avalar la permanencia del secretario general de Gobierno ni del fiscal, soy de los que votó en contra del fiscal y de los que ha insistido reiteradamente que el fiscal debe de renunciar o en su caso revisar su permanencia.

Textualmente dice mi intervención que tanto el fiscal general del Estado como del secretario general de gobierno debe de ser revisada su permanencia, eso es lo que quiero precisar.

Las opiniones políticas mi respeto, puedo o no compartirla, no vengo aquí a decir que comparto o no comparto la opinión política lo que vengo aquí a precisar es que de ninguna manera estoy planteando aquí, si no lo digo se puede tomar por la opinión general que efectivamente a eso subí a esta Tribuna, no, a lo que subí a esta Tribuna es hacer un llamado a todos compañeras y compañeros a que asumamos en la vía de los hechos la responsabilidad que tenemos como guerrerenses en primerísimo lugar y segundo como integrantes de uno de los tres poderes del Estado para asumir corresponsablemente lo que nos corresponda para poder encontrar las alternativas de solución a esta problemática, eso lo que creo que tenemos que hacer.

Más allá de no saber qué es lo que uno va a plantear e imaginarse lo que uno puede decir y venir con un discurso a descalificar una posición que no es lo que textualmente dice mi planteamiento.

Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para precisión de hechos.

La diputada Flor Añorve Ocampo:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Cuando ocurren hechos lamentables en el Estado como es la muerte de un amigo, de un dirigente, de un familiar siempre deja heridas difíciles a veces de sanar, yo creo que en mucha de las ocasiones el pensar que en el Estado de Guerrero, ocurran estas cosas nos llena de un profundo dolor por todas esas familias que a veces pierden a un ser querido.

Sin embargo, desde esta Tribuna que es la más alta del Estado, no podemos estar denostándonos por circunstancias que ocurren, todos en las distintas funciones que realizan tanto en la fiscalía, en la secretaría general de gobierno, en general en todo el gobierno, en este propio Congreso, lamentamos profundamente que estos hechos ocurran pero no por ello vamos a poner en la mesa cosas que nos vienen a la mente o ideas que a veces parecieran que se dicen sin pensar pero que traen un profundo odio, un profundo resentimiento y sobre todo un tinte político que no es conveniente.

Al rato se dicen inocentes o que les pusieron un cuatro para no pensar en situaciones que están ocurriendo de manera política y están haciendo este tipo de señalamiento, yo pensaría que antes no solamente de ser gobernadores, si no desde aquellos que están pensando en ser candidatos ojalá y tuvieran estas reflexiones y no se involucraran en una bandera blanca de la pureza que no la tienen, yo solamente dejaría esta reflexión ahí porque hay partidos políticos que con sus propios candidatos argumentan cosas que no son una realidad.

Sin embargo gobernar un Estado como lo es Guerrero, gobernar un país como lo es México no es nada sencillo, todos nosotros tenemos que abonar a la construcción de instituciones porque estemos o no estemos nosotros estas instituciones son las que dan cuenta para poder seguir avanzando y que no tengamos un retroceso.

Seguramente cuando termine esta Legislatura vendrán otras más y aunque no estemos nosotros, este Congreso seguirá caminando, seguirá haciendo leyes que permitan transitar de mejor manera a todos los guerrerenses y tal vez en algún momento cuando se termine el mandato el

propio gobernador y su equipo no estará pero estamos fortaleciendo instituciones que van a permitir la gobernabilidad de un Estado que tiene muchos problemas y hay que reconocerlo pero también mucha gente buena que hace su mejor esfuerzo y trabaja todos los días para que estas cosas que vivimos en Guerrero cambien y que poco a poco vayamos construyendo un Guerrero mejor.

Seguramente porque soy la coordinadora de la fracción del PRI., estas palabras pudieran sonarles huecas pero de verdad un reconocimiento fuerte para el gobernador Héctor Astudillo que a pesar de que sea fin de semana, sábado o domingo él está visitando los distintos lugares para atender la problemática.

No es suficiente, hay que buscar nuestras estrategias hay que buscar nuevas formas de gobernar un Estado con tantos problemas que tiene Guerrero, pero también hay que reconocer las cosas buenas.

Hoy esta pasada temporada de turismo tuvimos desde hace ocho años no se veía un incremento importante en las afluencias a los destinos turísticos del Estado, hay que reconocerlo las estrategias están funcionando, donde no funcionen hay que hacer una revisión coincido con eso.

Sin embargo no es por falta de trabajo que estamos viviendo algunas situaciones complicadas y que desde aquí de esta Tribuna exhorto a todos que estemos en solidaridad para trabajar de manera conjunta por lo que quieren todos los guerrerenses, los guerrerenses estamos buscando que los políticos nos pongamos de acuerdo y trabajemos en favor de ellos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

He escuchado con atención a quienes me precedieron en el uso de la palabra, compañeras y compañeros legisladores que inscribieron en diferentes apartados intervenciones pero que al final del día todas apuntan hacia lo mismo, que es la situación de inseguridad y de violencia que hoy vive el Estado y el país.

Yo quiero en primer término expresar nuestro rechazo al desalojo que hoy sufrieron padres de los 43 normalistas afuera de la secretaría de gobernación en bucareli que nos demuestra poca sensibilidad y poco oficio del área de gobernación en el país y que ya tuvo su repercusión en el Estado con diferentes hechos que se han venido suscitando en las últimas horas con algunos vehículos que han sido incendiados.

Yo creo que poco ayuda a la estabilidad de Guerrero y del país que el ministerio que tiene la obligación de velar por la tranquilidad haga este tipo de acciones con gentes que ha sufrido en carne propia la desaparición forzada de sus hijos como son los padres de los 43 jóvenes normalistas.

También señalar que mientras aquí discutimos la violencia no cesa, en Ixtapa en Zihuatanejo un comando armado con total impunidad se desplazó y mató a tres elementos de la policía municipal y esto ocurre precisamente hoy que estamos deliberando sobre el tema.

Mucho se ha dicho que no hay que politizar o no politizar es la cuestión diría parafraseando al clásico, la realidad es que politizar es discutir públicamente los problemas, politizar viene de política y política es el arte de las cosas del estado, esto lo relativo a la vida de la polis y la polis es la ciudad, entonces se tiene que politizar los problemas porque es la única manera de poder discutir la solución y esa es la posición política de nuestro grupo, discutir los problemas por difíciles que sean para tratar de concluir y resolver la situación que hoy enfrentamos.

Las últimas cifras en materia de violencia como aquí se ha dicho, advierten un incremento considerable de la incidencia delictiva del Estado y del país, marzo ha sido el mes más violento en lo que va de la administración del presidente Peña Nieto, se rebasó la cifra de los dos mil homicidios dolosos en el país y esta estadística la encabezó Guerrero desafortunadamente y le siguió el Estado de México.

Esto deja de manifiesto que viene una escalada delictiva y de violencia que no ha cesado, los vacíos de autoridad son ocupados por los delincuentes que imponen el terror y la muerte en varias regiones.

Nuestra posición la hemos mantenido a lo largo de la Legislatura no es por los lamentables acontecimientos de la semana pasada, no es por lo de día de ayer o por lo del día de hoy, es por la espiral de violencia que no ha cesado y que si no actuamos no va a cesar.

Yo quiero rescatar lo que dijo el presidente de la CANIRAC Guerrero, el presidente de la Cámara Nacional de la Industria de los restaureros de alimentos Pablo Álvarez que es el director general de los restaurantes 100 % natural, él dice a propósito de la semana de pascua que concluyó que sin lugar a dudas no fue mala semana hubo buenas cifras pero que hubiera esperado que hubiera mayor afluencia turística y él señala que como ciudadanos y empresarios lo que se quiere es seguridad para viajar y dice: “Cómo me vas a invitar a tu casa, cuando en el camino me asaltan, podrás poner la mejor comida, los mejores tragos, pero no hay seguridad cómo voy a ir a tu casa”.

Y señala este empresario destacado con un lenguaje coloquial dice: “No nos hagamos tontos queremos seguridad, enfoquemos toda la batería en exigir que queremos seguridad, seguridad es el problema hoy en día, si hay seguridad va a haber más turismo, si hay seguridad va a haber más inversión, si hay más inversión va a haber más desarrollo, va a ver más empleo y se va a combatir la pobreza.

Y por eso nosotros hemos venido haciendo propuestas, es decir no nos quedamos ni en la crítica ni en la denuncia si no también hacemos propuestas y si bien sabemos que muchas situaciones derivan de cuestiones de recursos económicos y presupuestales otras más quizá la mayoría son decisiones políticas y aquí han convocado a pactos, acuerdos para este tema y nosotros lo vemos bien pero no pueden ser pactos en lo abstracto o acuerdos en lo abstracto, tienen que ser sobre hechos concretos sobre decisiones concretas.

Y por eso nosotros hemos planteado que como mínimo se deben tomar diez decisiones, la primera y lo seguimos reiterando es nombrar un nuevo fiscal general en el Estado, esto vendría a refrescar la institución del ministerio público y a la representación social y a poder integrar a un hombre o a una mujer que con toda responsabilidad quiera emprender esta tarea.

Segundo y lo volvemos a reiterar aunque a algunos no les guste que se debe eliminar el fuero en el Estado, como un mensaje claro de que no hay intocables y que el combate a la impunidad va en serio.

Tercero, que se aprueben todos los cambios legislativos que hoy se encuentran congelados como es el tema de elevar las penalidades para el delito de extorsión, establecer con claridad el delito de halconeo y demás normas relacionadas con la seguridad pública, esa es una decisión política de la mayoría de este Congreso.

Como cuarto punto volvemos a insistir en la depuración, limpieza y certificación total de las policías, de la policía ministerial del Estado, de la policía estatal del Estado y de las policías municipales del Estado.

Estamos planteando como quinto punto una auditoria y la revisión de todo el sistema de videovigilancia en el Estado, no es posible lo vuelvo a decir que los delincuentes se puedan desplazar con total libertad, cometer sus latrocinios, matar gente, dejar cadáveres y no pase absolutamente nada.

Como sexto punto, volvemos a insistir en que se tiene que actuar y por eso volvemos a plantear que se envíe al Congreso de la Unión la iniciativa para legalizar el cultivo de la amapola con fines medicinales, el propio gobernador ha dicho reiteradamente que ahí está la mayoría del problema, pues actuemos al menos que de nuestra parte no haya omisión. Si el congreso federal le pone freno presionemos también al Congreso federal.

Como séptimo lo que aquí dijo también el compañero De la Rosa con la participación de las fuerzas federales y estatales emprender las acciones necesarias para la detención inmediata en las diferentes regiones de las cabezas de la delincuencia organizada y aquí quiero hacer un paréntesis para insistir en que tenemos que reclamar como parte de este pacto o de este acuerdo o de esta decisión conjunta al Consejo de la Judicatura federal la actuación de los jueces, como el de Acapulco que liberó al capo de la Costa Grande si bastante se trabaja para detenerlos como para que escuchados en una visión procesalista que es un pretexto en muchas ocasiones de corrupción liberen a este tipo de delincuentes.

Ese sería un tema que implique una decisión también. Reclamarle al consejo de la judicatura federal la actuación de este juez.

Como octavo punto planteamos involucrar a la ciudadanía a través de auténticos consejos ciudadanos en el diseño y evaluación de las políticas de seguridad pública.

Como novena propuesta planteamos la regulación de las policías comunitarias y de los organismos auxiliares de seguridad pública.

Y como decimo punto la capacitación permanente en el nuevo sistema de justicia penal a los organismos de seguridad pública, de administración y procuración de justicia para que hagan las cosas bien y para que no haya pretextos que por eso sueltan a los delincuentes, para

acabar con esa puerta giratoria donde más tardan en ser detenidos que en ser liberados.

Estas son propuestas concretas, decisiones concretas que implicaría si de veras se quiere ir a fondo al combate a la delincuencia y si todo no pasa de ser simplemente un discurso, queremos cerrar filas pero en base a decisiones y acciones concretas.

Es cuánto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 17:54 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 54 minutos del día martes 25 de abril del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 2 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga